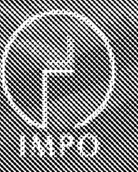
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.905 Montevideo, martes 26 de enero de 2010







Turismo en Uruguay

CORREDOR OCEÁNICO

Suscripciones 2010 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **IMPO**

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998	SEMESTRAL $ 3.579	MENSUAL $ 635	BAJA

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.

IMPO

Firma: Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **CLIENTE**

Nombre

E-mail

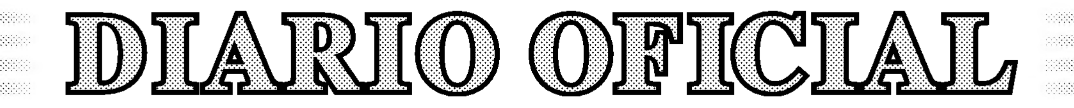
N° de Cliente

ANUAL $ 6.998	SEMESTRAL $ 3.579	MENSUAL $ 635	BAJA

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.905 - Montevideo, martes 26 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 14/010

Dispónese que los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, que al 31 de enero de 2010 tengan siete o más años de afiliación a un mismo prestador, podrán trasladar su registro a otro prestador de los que integran el Seguro Nacional de Salud. (158*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Enero de 2010

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007;

RESULTANDO: que, la movilidad de usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud entre prestadores que integran el mismo, está sujeta a la reglamentación de la disposición citada que dicte el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que, la elección informada de prestador de servicios de salud por parte de los usuarios, es un principio rector del Sistema Nacional Integrado de Salud, por lo que la Junta Nacional de Salud se ha preocupado por difundir información relacionada con el desempeño de los que integran el Seguro Nacional de Salud;

II) que, la sustentabilidad de las entidades que integran el Seguro Nacional de Salud, así como la estabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud en su conjunto, requieren que la movilidad de usuarios entre prestadores se realice en forma ordenada y progresiva;

III) que, además, pese a las estrategias implementadas para abatirlas, persisten prácticas de intermediación lucrativa en la captación de usuarios que afectan tanto la libre elección informada de los mismos como la competencia entre prestadores;

IV) que, por Decreto Nº 65/009 de 29 de enero de 2009, se otorgó una segunda oportunidad de elección a los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud que tuvieran mayor permanencia en un mismo prestador de los que lo integran;

V) que, se considera conveniente otorgar una nueva oportunidad de elección a quienes no reunían las condiciones requeridas en febrero de 2009;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, que al 31 de enero de 2010 tengan siete o más años de afiliación a un mismo prestador, al amparo del régimen de seguros de enfermedad que administraba el Banco de Previsión Social (ex DISSE) y luego del Seguro Nacional de Salud que administra la Junta Nacional de Salud, podrán trasladar su registro a otro prestador de los que integran este último, durante el período comprendido entre el 1º y el 27 de febrero del mismo año.

El cambio de prestador deberá ser realizado por el usuario, en forma personal, en las sedes y locales autorizados al efecto del nuevo prestador que elijan.

Artículo 2º.- Una vez formalizado el cambio de prestador en los términos del artículo anterior del presente Decreto, el usuario deberá permanecer durante tres años en el que haya elegido, transcurridos los cuales podrá volver a optar.

Artículo 3º.- Para computar la permanencia en un mismo prestador, se tomará en cuenta el registro más antiguo, que tenga el usuario en él, sin perjuicio de interrupciones en la afiliación cuando éstas no superen los ciento veinte días, individualmente consideradas. Las interrupciones superiores a los ciento veinte días, anulan a los efectos del cómputo los períodos de afiliación anteriores a las mismas.

Artículo 4º.- También podrán cambiar de prestador, dentro del plazo establecido por el Artículo 1º del presente Decreto, los beneficiarios del Seguro Nacional de Salud que hubieran sido registrados de oficio en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por no haber elegido prestador cuando tuvieron oportunidad de hacerlo de conformidad con el Artículo 7º del Decreto Nº 2/008 de 8 de enero de 2008.

Artículo 5º.- A los docentes de enseñanza primaria y secundaria que, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo primero del presente Decreto, registren baja laboral durante el mes de febrero de 2010, se les hará reserva del derecho a cambiar de prestador por 30 días corridos, contados a partir de la subsiguiente alta laboral. A tal efecto, la Junta Nacional de Salud instruirá al Banco de Previsión Social, para que registre de oficio dicha reserva en los sistemas informáticos que opera.

Artículo 6º.- Comuníquese. Publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

---o---

2

Decreto 15/010

Extiéndese el ámbito de aplicación del procedimiento para la expulsión de usuarios previsto en el art. 176º del Decreto 455/001, a todos los prestadores que integran el Seguro Nacional de Salud. (159*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Enero de 2010

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 24º, Literal A, Artículos 52º y 58º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y por el Artículo 176º del Decreto Nº 455/001 de 22 de noviembre de 2001;

RESULTANDO: que, todos los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud tienen derecho a acceder a atención integral de Salud, a través de los prestadores que integran dicho Seguro;

CONSIDERANDO: I) que, en caso de que los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud no cumplan con las obligaciones a que refiere el Artículo 52º de la citada Ley No 18.211, serán pasibles de las consecuencias previstas en los estatutos de las entidades prestadoras que integran el citado Seguro;

II) que, cuando la inconducta del usuario amerite su expulsión del prestador al que se encuentre afiliado, corresponde la aplicación del procedimiento que establece el referido Artículo 176 del Decreto Nº 455/001, para lo cual es competente el Ministerio de Salud Pública;

III) que, la expulsión de un usuario amparado por el Seguro Nacional de Salud no enerva su derecho a continuar recibiendo atención integral de Salud al amparo del mismo, a través de otro de los prestadores que lo integran;

IV) que, en su carácter de administradora del Seguro Nacional de Salud, la Junta Nacional de Salud debe adoptar las medidas que correspondan para asegurar dicha continuidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndese el ámbito de aplicación del procedimiento para la expulsión de usuarios previsto en el Artículo 176º del Decreto Nº 455/001 de 22 de noviembre de 2001, a todos los prestadores que integran el Seguro Nacional de Salud.

Artículo 2º.- Cuando el Ministerio de Salud Pública autorice la expulsión de un usuario amparado por el Seguro Nacional de Salud, lo comunicará a la Junta Nacional de Salud para que, en su carácter de administradora del mismo, disponga que el Banco de Previsión Social habilite en los padrones que opera por su cuenta y orden, que el usuario pueda registrarse en otro de los prestadores que integran dicho Seguro.

El Ministerio de Salud Pública también notificará al usuario de la resolución que haya adoptado. A la elección de un nuevo prestador por parte del usuario, le será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7º y 25º del Decreto Nº 2/008 de 11 de enero de 2008, a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere efectivizado la notificación referida. En caso de autorización ficta de la expulsión, dicho plazo no comenzará a correr sino hasta que el usuario sea igualmente notificado de la misma por el referido Ministerio.

Artículo 3º.- Hasta que el usuario quede registrado en un nuevo prestador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, el prestador del que fuera expulsado deberá seguir brindando al mismo atención integral de Salud, sin menoscabo de ninguno de los derechos que le correspondan como beneficiario del Seguro Nacional de Salud.

Artículo 4º.- Sustitúyese el Inciso segundo del Artículo 176º del Decreto Nº 455/001 por el siguiente:

"El Ministerio de Salud Pública se expedirá en un plazo máximo de noventa días, a contar desde la fecha en que le confiera vista al usuario de la decisión del prestador de darle de baja de su padrón de usuarios. En caso de que dicho Ministerio no se expida en el plazo referido, se tendrá la expulsión por autorizada".

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; ROBERTO KREIMERMAN; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

---o---

3
Decreto 20/010

Increméntase la remuneración de los funcionarios públicos a partir del 1º de enero de 2010.
(164*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Enero de 2010

VISTO: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos a partir del primero de enero de 2010.

RESULTANDO: I) que los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º de la Ley Nº 16.903 de 31 de diciembre de 1997, establecieron los plazos y condiciones para que el Poder Ejecutivo adecuara las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional y los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República.

II) que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 228 de la Constitución de la República. los créditos presupuestales del ejercicio 2010 son coincidentes con los correspondientes al ejercicio 2009, no existiendo por tanto partidas adicionales para la financiación de los incrementos especiales previstos por la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y sus modificativas.

CONSIDERANDO: I) que corresponde establecer el incremento de las retribuciones a partir del 1ro. de enero de 2010 de quienes prestan servicios en los diferentes Incisos del Presupuesto Nacional, aplicando los lineamientos de su política salarial tendiente al mantenimiento y la recuperación del salario real respetando los diversos convenios colectivos vigentes y las normas presupuestales.

II) que en virtud de lo expresado en el Resultando II, corresponde ajustar los créditos presupuestales de los Incisos 25 "Administración Nacional de la Enseñanza Pública" y 26 "Universidad de la República", previstos en el artículo 453 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas y a los convenios colectivos vigentes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Corrección por inflación.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2010 un aumento general a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, por concepto de corrección por inflación, de en un 5%, de acuerdo a centro de la banda de metas de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay.

El porcentaje de aumento previsto en este artículo se aplica sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las pautas de ajuste salarial previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley Nº 16903 de 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2º.- Recuperación. Otórgase a los funcionarios pertenecientes a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional un aumento por concepto de recuperación del 2% (dos por ciento) una vez aplicado el ajuste establecido en el artículo precedente.

Se aplicará el mismo incremento por concepto de recuperación a los subsidios de los cargos de particular confianza y a los incentivos de retiros establecidos en el artículo 29 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y modificativos.

A los efectos dispuestos en este artículo, el aumento de los créditos presupuestales será de cargo de las respectivas Financiaciones. Para las retribuciones correspondientes a Rentas Generales, el incremento será atendido con cargo a dicha Financiación y a la partida prevista en el artículo Nº 454 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3º.- Recuperación Salarial Real Acumulada.- A los efectos del cumplimiento de la cláusula 4a del acta complementaria de fecha 11 de abril de 2008 del Convenio Colectivo de fecha 20 de diciembre de 2007, otórgase a los funcionarios comprendidos en los incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, un aumento complementario de 2,68% (dos con 68/00 por ciento) una vez aplicado el ajuste establecido en el artículo precedente.

Se aplicará el mismo incremento a los subsidios de los cargos de particular confianza y a los incentivos de retiros establecidos en el artículo 29 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y modificativos.

A los efectos dispuestos en este artículo, el aumento de los créditos presupuestales será de cargo de las respectivas Financiaciones. Para las retribuciones correspondientes a Rentas Generales, el incremento será atendido con cargo a dicha Financiación y a la partida prevista en el artículo Nº 454 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 4º.- Excepciones.- Quedan exceptuadas de los aumentos dispuestos en los artículos 1º, 2º y 3º las remuneraciones de:

a) los funcionarios públicos incluidos en los nuevos regímenes retributivos:
   - del inciso 13, Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", por el nuevo régimen extraordinario de retribuciones por dedicación exclusiva, establecido en los artículos 240 a 243 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto de 2007,
   - de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC), establecido en el artículo 109 de la ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006,
   - de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), dispuesto en el artículo 190 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005,
   - de la Unidad Ejecutora 010 del Inciso 02, "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dispuesto en el artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006,

   En los casos mencionados en este literal, por aplicación del inciso final del artículo 53 de la Ley Nº 18.172, la Contaduría General de la Nación determinará los créditos presupuestales que corresponda reasignar.

b) el inciso 05, Unidad Ejecutora 05 "Dirección General Impositiva", por el nuevo régimen extraordinario de retribuciones por dedicación exclusiva, previsto en el inciso segundo de la Ley Nº 17.706, de 4 de noviembre de 2003
c) los funcionarios amparados por el inciso tercero del artículo 723 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996
d) los contratados a término,
e) los beneficiarios del retiro incentivado dispuesto por los artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y arrendamientos de obra.
f) todos aquellos vínculos contractuales no permanentes creados con posterioridad al 1º de marzo de 2005.
g) los funcionarios del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública"
h) los funcionarios incluidos en el Escalafón CO Conducción
i) los cargos alcanzados por las excepciones contenidas en el inciso segundo del artículo 454 de la ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005,

Las remuneraciones correspondientes a las situaciones planteadas en los literales a, c, e, f, g, h, e, i precedentes serán ajustadas en un 5,90% (cinco con 90/00 por ciento).

Las remuneraciones correspondientes a la situación planteada en el literal d, serán ajustadas en un 7,30% (siete con 30/100 por ciento);

ARTICULO 5º.- Los funcionarios del Inciso 05, Unidad Ejecutora 05 "Dirección General Impositiva", incluidos en el nuevo régimen extraordinario de retribuciones por dedicación exclusiva, previsto en el inciso segundo de la Ley Nº 17.706, de 4 de noviembre de 2003, percibirán por concepto de corrección por inflación, un 5%, de acuerdo a centro de la banda de metas de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay y un aumento por concepto de recuperación del 1,5% (uno y medio por ciento) una vez aplicado el ajuste precedente.

A los efectos del cumplimiento de la cláusula 4ª del acta complementaria de fecha 4 de julio de 2008 del Convenio Colectivo de fecha 20 de diciembre de 2007, un aumento complementario de 2,85% (dos con 85/00 por ciento) una vez aplicado los ajustes precedentes.

ARTICULO 6º.- Poder Judicial.- El Inciso 16 "Poder Judicial" adecuará las remuneraciones de sus funcionarios, en un 7,99% (siete con 99/00 por ciento).

ARTICULO 7º.- ANEP y UDELAR.- Los Incisos 25 "Administración Nacional de la Enseñanza Pública" y 26 "Universidad de la República" incrementarán las remuneraciones de sus funcionarios por concepto de variación de IPC en un 5,90% (cinco con 90/00 por ciento) y un aumento del 2% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial una vez aplicado el ajuste precedente.

ARTICULO 8º.- ASSE.- El Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" adecuará las remuneraciones de sus funcionarios, médicos y no médicos, por concepto de variación de IPC en un 5,90% (cinco con 90/00 por ciento).

ARTICULO 9º.- Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República. Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, excepto la Administración Nacional de la Enseñanza Pública, la Universidad de la República, Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Poder Judicial y los cargos alcanzados por las excepciones contenidas en el inciso segundo del artículo 454 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005, adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios a partir de la misma fecha y en los mismos porcentajes establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, debiendo registrar en forma separada del ajuste general los incrementos de recuperación salarial asignados.

ARTICULO 10º.- Autorización.- La Contaduría General de la Nación dará de baja a la totalidad del crédito presupuestal previsto en el Inciso 23, por el artículo 454 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto y formulará los instructivos necesarios para su aplicación, pudiendo determinar los aumentos que correspondan en los casos no previstos expresamente o en aquellos en que se generen dudas en su interpretación.

ARTICULO 11º.- Ajuste de los créditos presupuestales.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de aumento establecidos en el presente decreto.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RICARDO BERNAL; NELSON FERNANDEZ; ANDRES MASOLLER; GABRIEL CASTELLA; CARLOS LISCANO; LUIS LAZO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; DANIEL GARIN; ANTONIO CARAMBULA; CARLOS COLACCE; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
4
Ley 18.640

Declaránse de Interés Nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la educación pública.
(156*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Declaránse de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la educación pública.

ARTICULO 2º.- Créase como persona jurídica de derecho público

no estatal el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia. El Centro se comunicará directamente con el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República.

ARTICULO 3º.- El Centro contará con un Consejo de Dirección integrado por:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá.
B) Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública.
C) Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.
D) Un delegado del Ministerio de Salud Pública.
E) Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 4º.- El Centro contará con un Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar; un Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular; y un Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, sin perjuicio de otros programas que por razones de interés público el Poder Ejecutivo le asigne. Los programas de educación para la salud bucal y ocular estarán dirigidos inicialmente a la población más vulnerable, propendiéndose al crecimiento sostenido de las iniciativas previstas y su implantación a nivel nacional, en función de los planes que apruebe el Ministerio de Salud Pública y en consonancia con los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud. El Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan CEIBAL) constituirá un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura.

ARTICULO 5º.- Los integrantes del Consejo de Dirección del Centro serán designados por el Poder Ejecutivo, por el período de Gobierno. Podrán ser reelectos y se mantendrán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes deban sustituirlos; serán honorarios, a excepción del Presidente que podrá ser rentado. En tal caso, el Poder Ejecutivo, en el acto de designación, determinará la retribución correspondiente, con cargo a la persona jurídica que se crea.

ARTICULO 6º.- La representación del Centro será ejercida por el Presidente del Consejo de Dirección o por quien el Presidente designe.

ARTICULO 7º.- La administración del Centro estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, de carácter rentado, y será designado por el Consejo de Dirección.

ARTICULO 8º.- El Consejo de Dirección será asistido, en el cumplimiento de sus cometidos, por un Consejo Consultivo Honorario integrado por: el Presidente del Consejo de Dirección, los Directores Generales de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Técnico-Profesional, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior; el Director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura; un Director de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; un Director de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica, de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; el Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública; un representante de la Administración Nacional de Telecomunicaciones; un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay y un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la integración del Consejo Consultivo, integrando otros organismos vinculados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 9º.- Son cometidos y atribuciones del Centro:

A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños y adolescentes de la educación pública.
B) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de las TICS (Tecnología de la Información y Telecomunicaciones).
C) Coordinar con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas y cooperativas, las acciones tendientes al cumplimiento de sus cometidos.
D) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento y al desarrollo saludable de la infancia y la adolescencia.
E) Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para toda la población que estuviera relacionada directamente con los beneficiarios alcanzados por las actividades del Centro, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
F) Estimular, en coordinación con los servicios universitarios correspondientes y con las instituciones representadas en el Centro que se crea, los planes de investigación, impulsando las iniciativas que tiendan al cumplimiento de los fines previstos.
G) Propiciar a través del intercambio con los organismos y centros nacionales e internacionales especializados en los temas de su incumbencia, la capacitación del cuerpo técnico y una continua información.
H) Cooperar, dar soporte y participar, en los términos que se definan en cada caso, en los planes y programas similares que se desarrollen en el exterior.
I) Programar anualmente su plan de actividades, realizar inversiones y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10.- El Consejo de Dirección tendrá los siguientes cometidos:

A) Fijar el alcance de los planes que serán desarrollados por el Centro.
B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
C) Designar o remover al personal del Centro, en base a la propuesta fundada del Secretario Ejecutivo.
D) Elaborar las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento general del Centro.
E) Promover servicios o programas en las áreas de competencia del Centro.
F) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Secretario Ejecutivo.
G) Consultar preceptivamente al Consejo Consultivo Honorario en aquellos temas que sean competencia directa de las instituciones u organismos que lo integran, de acuerdo al orden jurídico que las regula.

ARTICULO 11.- El Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes cometidos:

A) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Dirección los planes y programas anuales, el presupuesto, la memoria y el balance anual.
B) Ejecutar los planes, programas y decisiones del Consejo de Dirección.
C) Administrar los recursos del Centro.
D) Cumplir todas las tareas inherentes a la administración del Centro, realizando todos los actos y operaciones necesarios para el desarrollo eficaz de la competencia del mismo.

ARTICULO 12.- El Consejo Consultivo Honorario tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar la coordinación entre los organismos que representan y el Centro.
B) Elevar al Consejo de Dirección las propuestas educativas y de salud que considere convenientes, de acuerdo a los cometidos atribuidos al Centro.
C) Asesorar al Consejo de Dirección en el diseño e instrumentación de políticas públicas vinculadas con los cometidos del Centro.
D) Dar respuesta a las consultas que le fueran sometidas a su consideración por el Consejo de Dirección.

ARTICULO 13.- Constituyen fuentes de ingresos del Centro:

A) Asignaciones presupuestales fijadas por ley.
B) Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.
C) Donaciones y legados.
D) Contraprestaciones por servicios.
E) Bienes que se le asignen por ley.
F) Todo otro ingreso que reciba, a cualquier título, con destino a los programas que ejecuta.

ARTICULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios establecidos por el artículo 462 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 579 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen al Centro, con destino al cumplimiento de sus cometidos.

ARTICULO 15.- El Centro estará exonerado de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las contribuciones especiales a la seguridad social.

ARTICULO 16.- El Centro, dentro de los ciento veinte días de su constitución, deberá aprobar su reglamento interno y los manuales de procedimientos para la regulación del estatuto del funcionario, el procedimiento administrativo y el procedimiento de gestión económica financiera.

ARTICULO 17.- Declárase que la red inalámbrica externa e interna de interconexión del denominado Plan CEIBAL, así como los servidores existentes en las escuelas y liceos públicos del país, son propiedad del Estado, cometiéndose al Centro su mantenimiento y adecuación conforme a los fines atribuidos por los cometidos de la presente ley y las normas legales que le fueron asignadas en el marco del referido Plan.

Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir al Centro dichos bienes, así como todo otro activo que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontrara en la órbita del Plan CEIBAL, a cuyo efecto se acordará con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) el proceso que se seguirá y las etapas del mismo. Esta transferencia incluye bienes, actividades, servicios y programas que estuvieran siendo ejecutados por el LATU.

ARTICULO 18.- Contra las resoluciones del Centro procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente de la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, el Consejo de Dirección dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria ficta. La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

El Tribunal fallará en única instancia.

ARTICULO 19.- El personal actualmente afectado al Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar que funciona en la órbita de la Presidencia de la República, al Programa de Educación y Prevención para la Salud Ocular y al Plan CEIBAL, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encontrare vinculado a dichos programas, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que lo sustente, pasará a depender funcionalmente del Centro, siempre que medie el respectivo consentimiento. Asimismo los organismos de origen de dicho personal continuarán abonando las retribuciones y contribuciones especiales a la seguridad social del mismo y los funcionarios mantendrán además sus derechos funcionales como si estuvieran desempeñándose en el organismo de origen, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del Centro. Los bienes de que se sirven dichos programas pasarán a formar parte del patrimonio de la institución que se crea, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

ARTICULO 20.- Hasta tanto no se cuente con los recursos necesarios para atender el funcionamiento del Centro, los gastos se ejecutarán con cargo a las partidas actualmente asignadas al Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar de la Presidencia de la República, al Programa Escolar de Educación para la Salud Ocular de la Administración Nacional de Educación Pública y al Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, con el mismo destino con el que fueron asignados.

A estos efectos, una vez creado el Centro, los organismos deberán en un plazo de sesenta días cuantificar los créditos correspondientes a efectos de que el Poder Ejecutivo realice la transferencia al Inciso 24 “Diversos Créditos”, unidad ejecutora 005.

ARTICULO 21.- Hasta tanto se designen autoridades, facúltase a los organismos actualmente responsables de los programas que pasan a integrar el Centro a continuar las políticas y acciones en curso, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 22.- El Laboratorio Tecnológico del Uruguay integrará en forma transitoria el Consejo de Dirección previsto en el artículo 3º de la presente ley hasta tanto se dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 17.

ARTICULO 23.- Durante el período en que los cargos creados por la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, no estén conformados y que forman parte del Consejo Consultivo Honorario previsto en el artículo 8º de la presente ley, serán suplidos por el Director General del Consejo de Educación.

ARTICULO 24.- La presente ley regirá hasta el 1º de marzo de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 2009.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; CLAUDIA PALACIO, Prosecretaria

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declaran de interés nacional los programas de carácter general que tengan como objeto actividades de apoyo a la promoción de la salud y la educación en la niñez y la adolescencia en el ámbito de la educación pública.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; MARIA SIMON; ROBERTO KREIMERMAN; MARIA JULIA MUÑOZ; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5

Resolución S/n

Prorrógase la inactividad de la explotación de un yacimiento de marga cuya concesión fuera otorgada a ANCAP por Resolución de 7 de setiembre de 1994.
(155)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud formulada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND tendiente a la prórroga por el término de 3 años, de la inactividad de las labores mineras al título CONCESIÓN PARA EXPLOTAR que le fue otorgado por resolución de 7 de setiembre de 1994;

RESULTANDO: I) que el referido título se otorgó por el plazo de 30 años para la explotación de un yacimiento de marga que afecta el padrón 143 (p) en un área de 28 hás. 2697 m² ubicado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú;

II) que por resolución de 23 de noviembre de 2006 se autorizó la inactividad de la explotación por el término de 3 años, a contar desde el 29 de setiembre de 2006;

III) que mediante nota presentada el 22 de setiembre de 2009, la aconcesionaria solicita prórroga por igual período de la inactividad autorizada;

IV) que la Dirección Nacional de Minería y Geología, aconseja acceder a la solicitud formulada;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 3 años a contar desde el 29 de setiembre de 2009 la inactividad de la explotación de un yacimiento de marga cuya concesión fuera otorgada a la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND por resolución de 7 de setiembre de 1994.

2º.- El titular minero deberá abonar el canon de superficie correspondiente a la etapa de explotación multiplicado por el factor 3.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Decreto 13/010

Sustitúyese el art. 4º del Decreto 76/994.
(157*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 18 de Enero de 2010

VISTO: lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 76/994 de 23 de febrero de 1994;

RESULTANDO: I) que, por el mismo se reglamentó la Ley Nº 16.096 de 26 de octubre de 1989 relativa a la protección de quienes padecen la enfermedad celíaca, declarando de interés nacional su estudio e investigación;

II) que, el Artículo 4º de dicho Decreto reglamentario establece el régimen de control que se debe seguir ante el Ministerio de Salud Pública para los alimentos carentes de gluten;

CONSIDERANDO: que, es imprescindible que los enfermos celíacos cuenten con alimentos claramente identificados;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 44º de la Constitución de la República y lo establecido en la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el Artículo 4º del Decreto Nº 76/994 de 23 de febrero de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- "Los fabricantes y expedidores de alimentos, así como aquellos que los fraccionen, envasen o distribuyan, deberán solicitar al Ministerio de Salud Pública, Dirección General de la Salud, que verifique que el alimento que comercializan no contiene gluten razón por la cual no está contraindicado para las enfermedades celíacas y quedarán sujetos a análisis de control obligatorios semestrales, sin perjuicio de las inspecciones y análisis que en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, el Ministerio de Salud Pública pueda disponer.

Una vez verificado dicho extremo, para ser comercializado el producto deberá tener en el espacio de las dos mayores caras de los envases, recipientes, envoltorios y etiquetas a efectos de anunciar la carencia de gluten y el carácter inocuo para el enfermo celíaco, una faja de un centímetro de ancho en color verde fluorescente con letras negras la leyenda "producto libre de gluten". Asimismo podrán gestionar ante la Asociación Celíaca del Uruguay el uso del símbolo internacional del celíaco.

Los alimentos que exhiban la leyenda de referencia, quedarán sujetos a análisis de control obligatorios semestrales, sin perjuicio de las inspecciones y análisis que en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, el Ministerio de Salud Pública pueda disponer".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

7

Resolución 214/010

Cúmplase la Resolución Departamental 3.239, que concede anuencia a la Intendencia Municipal, para exonerar a la empresa ALDENUEVA S.A. del pago de los derechos de transferencia y del tributo de Patente de Rodados generados desde el 3 de setiembre a la fecha, respecto del vehículo matrícula AZJ-118, que oportunamente fuera prometido en donación a la Intendencia Municipal de Canelones.
(190*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENELONES

RESOLUCION No. 3239

Canelones, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia Municipal, solicitando anuencia para exonerar a la empresa ALDENUEVA S.A. del pago de los derechos de transferencia y del tributo de Patente de Rodados, y tasas conexas de ambos, respecto del vehículo Matícula AZJ118, Padrón 354.238, que oportunamente fuera prometido en donación a la Comuna por la citada empresa, habiéndose tomado posesión del bien.

RESULTADO: I) que la mencionada empresa prometió donar libre de obligaciones y gravámenes a la Intendencia la unidad tipo ómnibus, marca Volvo, modelo B-58, año 1986, motor Nº THD100 ED112401093, chasis IMC, CH008392, con destino al área de salud de la Comuna;

II) que la empresa ALDENUEVA S.A. reempadronó el referido ómnibus ante la Intendencia el día 3 de setiembre de 2007, asignádosele el Padrón 354.238 y la Martícula AZJ118;

III) que el Efectivo de encuentra en posesión del vehículo mencionado desde el 17 de agosto de 2007, siendo utilizado por la Dirección de Promoción a la Salud, para la atención médica y odontológica;

IV) que razones de conveniencia y oportunidad, ameritan proceder a exonerar del pago de derechos de transferencia del citado vehículo y del tributo de Patente de Rodados que se hubiera generado a la fecha y tasas conexas de ambos, en virtud que se ha venido usufructuando del bien precitado, por parte de la Comuna en su propio beneficio;

V) que mediante Oficio 2009/055720/2 de fecha 13/10/09, la Comuna comunica que, de acuerdo a los antecedentes y según el resultado I de la Resolución 09/05313, la exoneración es a partir del 3 de setiembre de 2007.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1.- Concédese anuencia a la Intendencia Municipal, para exonerar a la empresa ALDENUEVA S.A. del pago de los derechos de transferencia y del tributo de Patentes de Rodados generados desde el 3 de setiembre de 2007 a la fecha, y tasas conexas de ambos, respecto del vehículo Matrícula AZJ118, Padrón 354.238, que oportunamente fuera prometido en donación a la Comuna por la citada empresa, habiéndose tomado posesión del bien.

2.- Regístrese, etc.

Carp. Nº 5618/09. Entr. Nº 11002/09 y 11115/09.

Exp. 2009-81-1050-00485.

NORA RODRIGUEZ, Presidenta; Dr. DANTE HUBER, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 10/00214	2009-81-1050-00485	10/00017

Canelones, 12 de Enero de 2010

VISTO: que por Resolución Nº 09/05313 de fecha 8 de setiembre de 2009, se solicita a la Junta Departamental de Canelones, su anuencia de precepto para exonerar del pago de los derechos de trasferencia y del tributo de patente de rodados generados desde el 3 de setiembre de 2007 a la fecha, a la Empresa ALDENUEVA S.A. respecto del vehículo matrícula AZJ-118, padrón 354238, el que oportunamente fuera prometido en donación a la Intendencia Municipal de Canelones.

RESULTANDO: que el Organo Legislativo Departamental por Resolución Nº 3239 de fecha 20 de noviembre de 2009, otorgó la anuencia respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 35, Numeral 1º de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CUMPLASE lo dispuesto por la Junta Departamental de Canelones en su Resolución Nº 3239 de fecha 20 de noviembre de 2009 referente al aval requerido para exonerar del pago de los derechos de transferencia y del tributo de patente de rodados generados desde el 3 de setiembre de 2007 a la fecha, a la Empresa ALDENUEVA S.A. respecto al vehículo matrícula AZJ-118, padrón 354238, el que oportunamente fuera prometido en donación a la Intendencia Municipal de Canelones.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, siga a la Dirección General de Comunicaciones a los fines de realizar las publicaciones que resulten de estilo, a la Dirección General de Recursos Financieros y a la Dirección General de Tránsito y Transporte a los efectos que le son de sus respectivas competencias. Oportunamente, archívese.

Prof. YAMANDU ORSI, INTENDENTE MUNICIPAL; HECTOR ORTEGA DEL RIO, SECRETARIO GENERAL; FERNANDO M. FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

8

Resolución 8.780/008

Desígnase para ser expropiado con destino a "Escuela de Ladrilleros", una hectárea del padrón que se menciona.
(154*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 28 de Octubre 2008

VISTO: Estos antecedentes relacionados con la necesidad de adquirir un predio en el cual se asentará la Escuela de ladrilleros de acuerdo al proyecto que se adjunta y forma parte de la presente.

CONSIDERANDO: Que se ha entendido por parte de la Dirección General de Promoción y Desarrollo que dicho lugar es el más apto para el desarrollo de esa tarea;

ATENTO: A lo Expuesto, a lo establecido en el articulo 275 inciso 7º de la Constitución de la República, Ley de Expropiación (Nº 3958) y 68 Lit. C de la Ley 18.308

EL INTENDENTE DE RIVERA
RESUELVE

1º) Desígnase para ser expropiado con destino a "Escuela de Ladrilleros" una Hectárea del Padrón Nº 5056, ubicado en zona indicada en el Nº1 en el Plano de mensura del Ing. Agrim. Milton Goncalvez que se agrega y que forma parte de la presente resolución, con toma urgente de posesión.

2º) Siga a Dirección General de Obras para que se proceda a la registración del Plano.

3º) Fecho, pase a la Junta Departamental para obtener la Anuencia Pertinente.

TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

9

Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 1/2010 por la que se designa con el nombre de Dr. Altivo Esteves, la calle que se determina.
(142*R)

JUNTA DEPATAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 1/2010

Rivera, 2 de Diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera
(votación afirmativa unanimidad 23 votos).
RESUELVE

1) Designar, por Unanimidad (23 votos), con el nombre de Dr. Altivo Esteves, calle con pasaje por lo Barrios: Misiones, Siñeriz, Caquero, Ceballos y Magisterial, nace en el Legendario "Ombú" y finaliza en Zelmar Michelini), más precisamente en el entronque con Avda. Intendente Dr. Altivo Esteves. (Límite con Brasil).
2) Vuelva a la Intendencia Departamental para su correspondiente publicación.

Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 4 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

10

Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 2/2010 que designa con el nombre de BERNARDINO FERREIRA ALCANTARA, la calle que se determina.
(143*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 2/2010

Rivera, 9 de Diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera
(votación afirmativa unanimidad 23 votos).
RESUELVE

1) Designar con el nombre de BERNARDINO FERREIRA ALCANTARA, tramo perteneciente al Barrio Lagunón, corre de oeste a Este, nace en calle Andresito, finalizando en la parcela 1382 a escasos metros de Gral. Rondeau.
2) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 4 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

11

Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 3/2010 que designa con el nombre de Dr. AMILCAR VASCONCELLOS, la calle que se determina.
(144*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 3/2010

Rivera, 9 de Diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera
(votación afirmativa mayoría 22 en 23 votos).
RESUELVE

1) Designar con el nombre de Dr. AMILCAR VASCONCELLOS, calle perteneciente al Barrio SANTA ISABEL, corre de oeste a este, nace en Cnel. Lorenzo Olivera y finaliza en la Intersección de calle Gral. Eugenio Garzón y Avda. Italia.
2) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 4 de enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

12
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 4/2010 por la que se oficializa con el nombre de PEDRO NAVARRO FIGUEROA, la calle que se determina.
(145*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 4/2010

Rivera, 9 de Diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera
(votación afirmativa unanimidad 23 votos).
RESUELVE

1) Oficializar con el nombre de PEDRO NAVARRO FIGUEROA, calle perteneciente al Barrio Recreo Paso La Estiva, la cual corre de oeste a este, nace en calle Maximiano Luz, pasa por Niña Quiroga y Juan Navarro finalizando en Lázaro Gadea.
2) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 4 de enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

13
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 5/2010 por la que se designa con el nombre de Picada de Mora el barrio cuyas delimitaciones se describen.
(146*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 5/2010

Rivera, 9 de diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera
(Votación afirmativa unanimidad 23 votos)
RESUELVE

I) Designar con el nombre de Picada de Mora el barrio cuyas delimitaciones se describen a continuación:

1) al Norte continuación de calle Almirante Brown y la finalización de las parcelas 692, 694, 710, 714 y 727.

2) al Sur el Barrio Piedra Furada, desde el comienzo de la parcela 648 a la finalización de la 698,

3) al Oeste las parcelas 727, 728, 729, 732, 733, 722, 736, 738, 735 y 648.

4) al Este calle Maximiano Luz y los Barrios Recreo Paso la Estiba y Progreso.

II) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 5 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

14
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 6/2010, por la que se delimitan oficialmente los Barrios Santa Isabel y Santa Teresa.
(147*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 6/2010

Rivera, 9 de Diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera
(votación afirmativa unanimidad 24 votos)
RESUELVE

1) Delimitar oficialmente los Barrios Santa Isabel y Santa Teresa de la siguiente manera:

SANTA ISABEL:
- a) al Norte Juan Zorrilla de San Martín, Avda Italia finalizando en el entroque con Dr. Oscar Riera.
- b) Al Sur: Francisco Muñoz, Santiago Sierra, Luis Barrios y continuación de Luis M. Techera, hasta la cañada de las Isletas.
- c) Al Oeste: Arroyo Cuñapirú-Arroyo Sauzal.
- d) Al Este: Cañada de la Isletas.

SANTA TERESA:
- a) al Norte: Francisco Muñoz, Santiago Sierra, Luis Barrios y continuación de Luis M. Techera, hasta la cañada de las Isletas.
- b) Al Sur: Parcela 1026 y Carlos Anaya y Parcela 1025.
- c) Al Oeste: Arroyo Sauzal.
- d) Al Este: Parcela 643 y Cañada de la Isletas.

2) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 5 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

15
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 7/2010 por la que se designa con el nombre de Gral. Líber Seregni, la calle que se determina.
(148*R)

JUNTA DE PARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 7/2010

Rivera, 2 de diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 229.
La Junta Departamental de Rivera
DECRETA

I) Designar, por Unanimidad (23 votos), con el nombre de Gral. Líber Sergni, a la arteria que corre de oeste a este, perteneciente a los Barrios Santa Teresa y Mandubí, nace en calle Felipe Alvarez y finaliza en Ing. Francisco Serralta.

II) Dado a que el nombramiento de Gral Líber Seregni provocó un cambio en las arterias José Vidal y Ing. José Lupi en cuanto a su recorrido, se pasa a describir a seguir la nueva extensión oficial de las mismas:
- a) JOSE VIDAL: Calle que corre de oeste a este, perteneciente al Barrio San Teresa, nace en Avda. Italia y finaliza en calle Felipe Alvez.
- b) ING. JOSE LUPI: Calle que corre de Oeste a este, perteneciente al Barrio Mandubí, nace en Ing. Francisco Serralta y finaliza en la continuación de Esterlina Duarte, lindero a línea férrea.

III) Vuelva a la Intendencia Departamental para su correspondiente publicación.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 5 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

16
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 8/2010 por la que se oficializan las calles que se determinan, pertenecientes a la localidad de Minas de Corrales, Barrio MEVIR 2 "LA COLINA".
(149*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 8/2010

Rivera, 9 de diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera,
(Votación afirmativa unanimidad 24 votos)

RESUELVE

1º) Oficializar las calles que a continuación se detallan, pertenecientes a la localidad de Minas de Corrales, más precisamente al **Barrio MEVIR 2 "LA COLINA".**

1) **Luis Alberto Gallinal**, calle pertenecientes al Barrio Mevir 2 "La Colina", corre de noreste a sur, nace en calle De los Horneros, pasa por Ceibal y finaliza en Cardenales.
2) **De Los Horneros**, calle perteneciente al Barrio Mevir 2 "La Colina", corre de oeste a este, nace Luis Alberto Gallinal, pasa por la Calandria y finaliza en José Pedro Varela.
3) **Calandria**, calle perteneciente al Barrio Mevir 2 "La Colina", corre de noreste Sur, nace en calle De Los Horneros, pasa por Cavila y finaliza en Cardenales.
4) **José Pedro Varela**, calle perteneciente al Barrio Mevir 2 "La Colina", se extiende de noreste a Sur, comienza en calle De Los Horneros, cruza por Ceibal y termina en Cardenales.
5) **Ceibal**, calle perteneciente al Barrio Mevir 2 "La Colina", se direcciona de oeste a este, surge en calle Luis Alberto Gallinal, corta La Calandria y concluye en José Pedro Varela.
6) **Cardenales**, calle perteneciente al Barrio Mevir 2 "La Colina", se explaya de oeste a este, tiene su principio en calle Luis Alberto Gallinal, pasa por Calandria y José Pedro Varela, finalizando en 01 de Mayo.

2) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 5 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

17
Resolución S/n

Cúmplase la ordenanza 9/2010 que oficializan los nuevos límites del Barrio Treinta y Tres Orientales y las calles que se determinan.
(150*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 9/2010

Rivera, 2 de Diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 229.
La Junta Departamental de Rivera

DECRETA

1) Oficializar los nuevos límites de Barrio Treinta y Tres Orientales, lo que quedarán de la siguiente manera: al norte Línea Divisoria, al Sur Gregorio Sanabria, parte de Celedonio Rojas y continuación de José Enrique Rodó, al este Bernabé Rivera y calle Guillermo Pérez y al oeste Hnos Trápani.
2) Oficializar las siguientes calles:
   a) UILLERMO PÉREZ: calle que ocurre de Norte a Sur, lindera a línea férrea, nace en el entronque de Chasque de los Santos y Bernabé Rivera y finaliza en calle Aparicio Saravia.
   b) GENTIL DA ROSA NIEVES: calle que corre de este a oeste, situada entre las parcelas 104 al norte y 1162 al sur, nace en Guillermo Pérez y finaliza en Simón del Pino.
   c) AMARO LÓPEZ: calle que corre de este a oeste, situada entre las parcelas 1162 al norte y 1163 al sur, nace en Guillermo Pérez y finaliza en Simón del Pino.
   c) AMARO LÓPEZ: calle que corre de este a oeste, situada entre las parcelas 1162 al norte y 1163 al sur, nace en Guillermo Pérez y finaliza en Simón del Pino.
   d) TAURINO LÓPEZ: calle que corre de este a oeste, teniendo como referencia al Norte parcela 1163, nace en Guillermo Pérez y finaliza en Simón del Pino.
   e) HERMES MICOL: calle que corre de Norte a Sur, nace Chasques de los Santos y finaliza en Gentil da Rosa Nieves.

II) Vuelva a la Intendencia Departamental para su correspondiente publicación.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 5 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese reicibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

18
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 11/2010 que solicita opinión del Sr. Intendente con la finalidad de designar calles pertenecientes al Barrio La Virgencita.
(151*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 11/2010

Rivera, 9 de diciembre de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.
La Junta Departamental de Rivera (Votación afirmativa mayoría 23 en 24)

RESUELVE

Pase a la Intendencia a los efectos de oir la opinión del Sr. Intendente, conforme lo estipulado en el Art. 19, inc 31 de la Ley Orgánica Municipal 9515, con la finalidad de designar calles pertenecientes al Barrio La Virgencita, con los nombres de: BERNARDO FERREIRA AVILA, OF. PPAL RODOLFO FLORES, MTRA BLUETE PEREIRA Y PROF. JOEL SALOMÓN DE LEON según descripción plano adjunto.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 7 de Enero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

19

Resolución 24/010

Incorpóranse el título y el texto en el art. 135.103 "Reservado" correspondiente al RAU 135 aprobado por Decreto 183/001 y sustitúyese el Apéndice F "Sistema de Documentos de Seguridad de Vuelo" correspondiente al RAU 135, en la redacción dada por Resolución 85/2004.
(98*R)

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 024 2010

09-NO 254A

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso; 18 ENE. 2010.

VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República, especialmente los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO: I) Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001 y las disposiciones posteriores dictadas por esta Dirección Nacional.

II) Que la O.A.C.I. en el marco de un Programa Universal dispuesto por la Asamblea de dicha Organización Internacional, efectuó en nuestro país una auditoria de vigilancia de la seguridad operacional, de la cual resultaron una serie de recomendaciones en cuanto a modificación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales.

III) Que en tal sentido y sin apartarse de las normas establecidas por la O.A.C.I., la Dirección de Seguridad Operacional entiende conveniente ajustar las reglamentaciones vigentes en lo referido a operaciones de aeronaves.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le ha delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a operación de aeronaves por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE

1º.- Incorpórase el título y el texto en el Artículo 135.103 "Reservado" correspondiente al RAU 135, aprobado por Decreto 183/001 de 26 de abril de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"135.103 EXCEPCIONES AL REQUERIMIENTO DE COPILOTO A BORDO

(a) Excepto lo previsto en los artículos 135.99, 135.101 y 135.110 de este RAU y a menos que el Certificado Tipo de la aeronave de que se trate requiera dos (2) pilotos, no se podrá iniciar un vuelo bajo reglas instrumentales sin un copiloto habitado y calificado en dicha aeronave.

(b) Si la aeronave está certificada para operación con un solo piloto, un vuelo iniciado bajo reglas visuales (VFR) podrá ser finalizado bajo reglas instrumentales (IFR), siempre que el piloto cumpla con el RAU 61.57 (e)(1) y que la aeronave tenga un sistema de piloto automático, con la suficiente capacidad para operar los controles de la aeronave, mantener en vuelo rumbo y altitud y ejecutar los procedimientos de aproximación instrumental.

(c) La DINACIA autorizará una enmienda a las Especificaciones Relativas a las Operaciones (E.R.O.) (OpSpecs) permitiendo el uso de un piloto automático, en lugar de copiloto de acuerdo a lo mencionado en el literal (b), si el poseedor del AOC demuestra a satisfacción de la DINACIA que usando un piloto automático facilita la navegación y aproximaciones instrumentales con total seguridad.

135.105 RESERVADO"

2º.- Sustitúyese el Apéndice F "Sistema de Documentos de Seguridad de Vuelo" correspondiente al RAU 135, en la redacción dada por la Resolución Nº 85/2004 de 23 de marzo de 2004, por el siguiente:

"APENDICE F

SISTEMA DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE VUELO.

CAPITULO 1. DEFINICIONES.

Sistema de documentos de seguridad de vuelo.
Conjunto de documentación interrelacionada establecida por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones de vuelo y en tierra, y que incluye, como mínimo, el Manual General de Operaciones y el Manual General de Mantenimiento del Explotador.

CAPITULO 2. GENERALIDADES.

2.1 Sistema de documentos de seguridad de vuelo.

El explotador establecerá un sistema de documentos de seguridad de vuelo para uso y guía del personal encargado de las operaciones y del mantenimiento.

CAPITULO 3. MANUAL GENERAL DE OPERACIONES (MGO) Y MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO (MGM)

3.1 Obligatoriedad.

3.1.1 El explotador suministrará, para uso y guía del personal interesado, un Manual General de Operaciones y un Manual General de Mantenimiento. Estos manuales se modificarán o revisarán, siempre que sea necesario, a fin de asegurar que esté al día la información en ellos contenida. Todas estas modificaciones o revisiones se comunicarán al personal que deba usar dichos Manuales.

3.1.2 El Estado del explotador establecerá un requisito para que el explotador proporcione un ejemplar de dichos manuales, junto con todas las enmiendas y revisiones para someterlos a revisión y aceptación y, donde se requiera, a aprobación. El explotador incorporará en los manuales todo texto obligatorio que el Estado del explotador pueda exigir.

3.2 Organización y contenido del Manual General de Operaciones.

El Manual General de Operaciones, que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, se organizará según se indica a continuación y contendrá, al menos, lo siguiente:

(a) manual de administración y políticas;

(b) manual de operaciones de la aeronave;

(c) lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL);

(d) manual de capacitación;

(e) manual de análisis de aeropuertos y pistas;

(f) manual de ruta;

(g) manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia;

(h) manual de mercancías peligrosas;

(i) manual de prevención de accidentes y seguridad de vuelo; y

(j) manual de seguridad (protección).

Las partes que componen el Manual General de Operaciones pueden combinarse dependiendo de la importancia del explotador y el alcance de las operaciones.

3.3 Organización y Contenido del Manual General de Mantenimiento.

El Manual General de Mantenimiento puede estar preparado en dos o más volúmenes, debiendo contener en su conjunto toda la información requerida para el correcto desempeño del personal. El explotador debe dejar establecido en este Manual que se asegurará, a través de procedimientos aceptables para la autoridad, de lo siguiente:

(a) Cada aeronave que opere se mantenga en condiciones de aeronavegabilidad.

(b) El equipo operacional y de emergencia necesario para el vuelo previsto se encuentre en estado de funcionamiento.

(c) El certificado de aeronavegabilidad de cada aeronave explotada por ellos, siga siendo válido.

(d) No explotará una aeronave a menos que el mantenimiento y el visto bueno para entrar en servicio sean realizados por un organismo reconocido por la DINACIA y conforme a lo estipulado en su Manual.

3.3.1 De acuerdo a la complejidad y magnitud de la operación del explotador, la DINACIA podrá variar en más o en menos los requisitos de contenido del MGM considerando la seguridad en la operación que vaya a realizar el explotador.
En el capitulo 5 se detalla el contenido del MGM.

CAPITULO 4. CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES

4.1 Manual de administración y políticas.

4.1.1 Instrucciones que describan las responsabilidades del personal de operaciones, relativas a la realización de las operaciones de vuelo.

4.1.2 Normas que limiten el tiempo de vuelo en los períodos de servicio de vuelo y prevean períodos de descanso adecuados para la Tripulación Técnica y la Tripulación Auxiliar de Cabina.

4.1.3 Una lista del equipo de navegación que debe llevarse, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.

4.1.4 Cuando sean pertinentes a las operaciones, los procedimientos de navegación a larga distancia que hayan de utilizarse, el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación.

4.1.5 Las circunstancias en que ha de mantenerse la escucha por radio.

4.1.6 El método para determinar las altitudes mínimas de vuelo.

4.1.7 Los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo.

4.1.8 Precauciones de seguridad durante el reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo.

4.1.9 Procedimientos para los Pilotos al mando que observen un accidente.

4.1.10 La tripulación de vuelo para cada tipo de operación con indicación de la sucesión en el mando.

4.1.11 Instrucciones precisas para calcular la cantidad de combustible y aceite que debe llevarse, teniendo en cuenta todas las circunstancias de la operación, incluso la posibilidad de que se paren uno o más motores en ruta.

4.1.12 Las condiciones en que deberá emplearse oxígeno y el volumen de oxígeno determinado conforme a las reglamentaciones.

4.1.13 Las instrucciones para el control de masa y centrado.

4.1.14 Las instrucciones para la realización y control de las operaciones de deshielo y antihielo en tierra.

4.1.15 Las especificaciones del plan operacional de vuelo.

4.1.16 Procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo.

4.1.17 Instrucciones sobre cómo y cuándo usar las listas normales de verificación.

4.1.18 Los procedimientos de salida de emergencia.

4.1.19 Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación.

4.1.20 Instrucciones sobre el uso de piloto automático y de mando automático de gases en IMC.

4.1.21 Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, particularmente cuando implican franqueamiento del terreno.

4.1.22 Sesiones de información de salida y de aproximación.

4.1.23 Familiarización con la ruta y el destino.

4.1.24 Procedimiento de aproximación estabilizada.

4.1.25 Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo.

4.1.26 Las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos.

4.1.27 Instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos.

4.1.28 Asignación de las responsabilidades de la Tripulación de Vuelo y procedimientos para manejar la distribución de tareas de la tripulación durante operaciones nocturnas y operaciones en IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos.

4.1.29 Las instrucciones y los requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control y los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS).

4.1.30 Los criterios, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema anticolisión de a bordo (ACAS).

4.1.31 Información e instrucciones sobre la interceptación de aeronaves civiles, inclusive:

(a) procedimientos para Pilotos al mando de aeronaves interceptadas; y

(b) señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas

4.1.32 Para los aviones que han de volar por encima de los 15.000 m (49.000 ft):

(a) la información que permita al piloto determinar la mejor solución, en el caso de verse expuesto a radiación cósmica solar; y

(b) los procedimientos aplicables para el caso de que el piloto decidiera descender, que comprendan:

(i) la necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATS apropiada y de obtener una autorización para descender; y

(ii) las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATS no pueda establecerse o se interrumpa.

4.2.33 Los arreglos y procedimientos de servicios de escala.

4.2 Manual de operaciones de la aeronave.

4.2.1 Una descripción de las limitaciones de certificación y las limitaciones de funcionamiento.

4.2.2 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que hayan de utilizar la tripulación de vuelo, las listas de verificación correspondientes, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación auxiliar de cabina.

4.2.3 Instrucciones para las operaciones e información acerca de la performance ascensional con todos los motores en funcionamiento, si se proporcionan de conformidad con el RAU 121.

4.2.4 Los datos de planificación de vuelo para la planificación previa al vuelo y durante el vuelo con distintos regímenes de empuje/ potencia y velocidad.

4.2.5 Instrucciones y datos para los cálculos de masa y centrado.

4.2.6 Instrucciones para cargar y asegurar la carga.

4.2.7 Sistemas de aeronave, controles e instrucciones pertinentes para su utilización.

4.3 Lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).

4.3.1 La lista de equipo mínimo y la lista de desviaciones respecto a la configuración correspondiente a los tipos de aviones explotados y a las operaciones concretas autorizadas, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.

4.4 Manual de capacitación.

4.4.1 Los detalles del programa de capacitación para la tripulación técnica.

4.4.2 Los detalles del programa de capacitación sobre las obligaciones de la tripulación auxiliar de cabina.

4.4.3 Los detalles del programa de capacitación de los encargados de operaciones de vuelo (EOV).

4.5 Manual de análisis de aeropuertos y pistas.

La información necesaria para cumplir con todos los perfiles de vuelo que requieren los reglamentos, incluyendo pero no exclusivamente, la determinación de:

(a) los requisitos de longitud de la pista de despegue, cuando la superficie está seca, mojada o contaminada; incluyendo los que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia del despegue;

(b) las limitaciones de ascenso en el despegue;

(c) las limitaciones de ascenso en ruta;

(d) las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes;

(e) los requisitos de longitud de la pista de aterrizaje cuando la superficie está seca, mojada o contaminada, comprendidas las fallas de los sistemas que afectan a la distancia de aterrizaje; y

(f) información complementaria, como limitaciones de velocidad para los neumáticos.

4.6 Manual de ruta.

4.6.1 Documentación aeronáutica para asegurar que la tripulación de vuelo tenga en cada vuelo información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeródromos, aproximaciones por instrumentos y aquella otra información que el explotador considere necesaria para la buena marcha de las operaciones de vuelo.

4.6.2 Las altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse.

4.6.3 Los mínimos de utilización de cada aeródromo que probablemente se utilice como aeródromo de aterrizaje previsto o como aeródromo de alternativa.

4.6.4 Aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo.

4.7 Manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia.

4.7.1 La lista de verificación del equipo de emergencia y de seguridad e instrucciones para su uso.

4.7.2 Procedimientos de evacuación de emergencia, comprendidos los procedimientos según el tipo, la coordinación de la tripulación, la asignación de puestos de emergencia para la tripulación y las obligaciones en caso de emergencia asignadas a cada miembro de la tripulación.

4.7.3 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que haya de utilizar la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre sistemas de aeronaves, según se requiera, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

4.7.4 Equipo de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, comprendidos los procedimientos para determinar la cantidad requerida de oxígeno y la cantidad disponible.

4.7.5 El código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

4.8 Manual de mercancías peligrosas.

4.8.1 Información e instrucciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, incluso aquellas medidas que han de adoptarse en caso de emergencia, conforme al artículo 121.16 del RAU 121.

4.9 Manual de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo.

4.9.1 Los detalles del programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo, incluyendo una enunciación de la política de seguridad operacional de la responsabilidad del personal.

4.10 Manual de seguridad (Protección).

4.10.1 Instrucciones y orientación de seguridad.

4.10.2 La lista de verificación de procedimientos de búsqueda.

CAPITULO 5. CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO (MGM)

El Manual General de Mantenimiento se organizará según se indica a continuación y contendrá al menos una descripción de lo siguiente.

5.1 Introducción:

(a) Carátula.

(b) Objetivo del manual.

(c) Declaración de compromiso de gestión de la alta dirección de la empresa con mantenimiento.

(d) Descripción general de la capacidad de trabajo autorizado (alcances) en las distintas bases de operación.

(e) Descripción de los tipos y modelos de aeronaves a los cuales se aplica este manual.

5.2 Control del manual:

(a) Registro de revisiones.

(b) Indice general.

(c) Listado de páginas efectivas.

(d) Lista de referencias cruzadas entre el RAU y los puntos de MGM donde se establece su cumplimiento.

(e) Glosario de abreviaturas y siglas.

(f) Definiciones de términos utilizados en el manual.

(g) Cada página del manual debe contener número de revisión y la fecha a la que corresponde.

(h) Procedimientos de revisión y aprobación interna.

(i) Procedimientos de aprobación por parte de la autoridad.

(j) Procedimientos para la distribución del manual.

5.3 Organización de mantenimiento:

(a) Organigrama de mantenimiento.

(b) Listado del personal de dirección y supervisión.

(c) Descripción de las tareas y responsabilidades del personal de dirección, supervisión y responsables de los distintos sectores de la organización.

(d) Descripción general de las tareas que ejecutan el personal de mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.

(e) Listado de las personas con quien se ha acordado la ejecución de sus inspecciones requeridas, mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.

(f) Descripción detallada de las tareas de todos los sectores que forman la totalidad de la organización de mantenimiento.

(g) Delegación de responsabilidades del personal de dirección y supervisión.

(h) Establecimiento de los requisitos mínimos y necesarios que el personal de mantenimiento debe poseer para desempeñar su tarea.

(i) Descripción de procedimiento establecido por el operador para determinar la competencia del personal de mantenimiento.

(j) Declaración que el organismo de mantenimiento empleará al personal necesario para planificar, ejecutar, supervisar, inspeccionar y dar el visto bueno de los trabajos que se realicen de acuerdo con su Manual General de Mantenimiento.

(k) Declaración que el personal de mantenimiento cumplirá con las normas laborales vigentes del país de certificación.

(l) Descripción del sistema empleado para registro de firmas de las personas que ejecutan tareas para la organización.

5.4 Mantenimiento:

(a) Procedimientos relativos a la gestión y aplicación de la información obligatoria para el mantenimiento de la aeronavegabilidad (AD).

(b) Procedimientos relativos al tratamiento de los ítems de inspecciones requeridas (RII).

(c) Política relativa al manejo de ítems de mantenimiento diferido (MEL).

(d) Política relativa a las operaciones especiales tales como ETOPS, RVSM, CAT II, RNAV.

(e) Descripción de la política de atención a reparaciones estructurales, reparaciones no previstas en los datos de mantenimiento, modificaciones y grandes reparaciones.

(f) Descripción de los procedimientos del control de mantenimiento.

(g) Descripción de los procedimientos utilizados en un programa de intercambio de partes (PIP)

(h) Procedimientos para asegurar que cada persona que tome una acción, ya sea por una falla o mal funcionamiento, registre tal acción apropiadamente en el RTV.

(i) Procedimientos para tratar los defectos que surgen durante la realización de mantenimiento (mantenimiento no programado).

(j) Política relativa a la gestión del mantenimiento de línea.

(k) Procedimiento para transferencia de trabajos en proceso (cambio de turno).

(l) Procedimiento donde se describa el sistema usado para la ejecución del peso y balance de las aeronaves de la flota y su repetitividad.

(m) Descripción de los acuerdos contractuales de mantenimiento incluyendo las habilitaciones/alcances.

(n) Descripción de los procedimientos utilizados para recibir, evaluar, enmendar y registrar los defectos y otros sucesos significativos que incidan sobre la aeronavegabilidad de la flota.

(o) Descripción de la Política y Procedimiento para el otorgamiento de la conformidad de mantenimiento (visto bueno) los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:

(i) Los detalles básicos del mantenimiento realizado, incluyendo referencia detallada a los manuales aprobados que se emplearon;

(ii) La fecha en que se completó dicho mantenimiento;

(iii) La identidad del organismo ejecutor del mantenimiento, y

(iv) La identidad de la persona o personas firmantes de la conformidad (personal debidamente autorizado).

(p) Referencias a políticas y procedimientos concretos de mantenimiento como ser:

(i) Procedimientos para remolcar aeronaves.

(ii) Procedimientos para el rodaje de aeronaves.

(iii) Procedimiento de limpieza de las instalaciones de mantenimiento.

(iv) Procedimiento de limpieza de las aeronaves.

5.5 Programa de Mantenimiento de Aeronave (PMA):

(a) La organización se asegurará que el mantenimiento de sus aeronaves se efectúe de acuerdo con el PMA.

(b) Definición del PMA.

(c) Procedimientos para cumplir con el PMA.

(d) Responsabilidad por su elaboración, revisión, distribución y aprobación.

(e) Referencia a los programas de mantenimiento aplicables a operaciones especiales.

5.6 Sistema de Calidad / Inspección:

(a) Descripción del sistema de auditoria de la calidad empleado en la propia organización y aplicado a subcontratistas.

(b) Descripción del sistema de control empleado sobre las organizaciones contratadas que ejecutan mantenimiento substancial.

(c) Descripción de las políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento de la implementación y mantenimiento de un sistema de análisis y vigilancia continuada del PMAC. (SAVC)

(d) Procedimiento para la calificación, capacitación y registro del personal que expide una conformidad de mantenimiento ("personal que certifica").

(e) Procedimientos relativos a calificación, capacitación y registro del personal de auditoria de calidad.

(f) Procedimientos de calificación, capacitación y registro para mecánicos de mantenimiento.

(g) Procedimientos de calificación, capacitación y registro del personal que ejecuta actividades especializadas tales como ensayos no destructivos (NDT), soldadura, etc.

(h) Descripción de los procedimientos usados para la notificación a la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio de la DINACIA y a la organización de diseño, de las fallas, del mal funcionamiento, defectos, y otros sucesos significativos que tengan o pudieran tener efectos adversos sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(i) Descripción de los procedimientos utilizados para cumplir con los requisitos del RAU 121.703 al 708 y RAU 135.415 al 419.

(j) Descripción de la política para tratar los posibles desvíos de los procedimientos del organismo.

5.7 Instalaciones, equipamiento y material:

(a) Descripción de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de mantenimiento conforme a los alcances aprobados para cada base de mantenimiento.

(b) Descripción de las instalaciones de almacenamiento de piezas de repuestos, equipos, herramientas y materiales de uso aeronáutico.

(c) Plano básico de las instalaciones donde se realice mantenimiento, debe incluir como mínimo: ubicación, dimensiones, delineación de las áreas de trabajo y disponibilidad de servicios básicos.

(d) Procedimientos necesarios para la gestión de herramientas y equipos que requieran calibración, los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:

(i) Deberes y responsabilidades del personal que la utiliza

(ii) Sistema de fácil identificación de la vigencia de la calibración.

(e) Procedimientos necesarios para la gestión de material aeronáutico, los cuales abarcan al menos los siguientes tópicos:

(i) Calificación de proveedores.

(ii) Compras de partes y materiales.

(iii) Inspección de recepción.

(iv) Identificación.

(v) Almacenamiento y Cuarentena.

(vi) Preservación de la condición.

(vii) Control de vida límite.

(viii) Mercancías peligrosas.

(ix) Descarte de material inservible.

(x) Transporte y embalaje de materiales.

5.8 Manuales y documentos usados para el mantenimiento:

(a) Descripción del sistema de gestión de las actividades de recepción, emisión, control, actualización, revisión y distribución de la documentación utilizada para las actividades de mantenimiento así como también de la documentación requerida a bordo de la aeronave.

(b) Debe figurar un listado de los procedimientos y formularios utilizados por mantenimiento.

5.9 Registros de Mantenimiento:

(a) Procedimientos para el llenado de los datos requeridos y la conservación de los registros de mantenimiento necesarios para el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(b) Procedimientos para el manejo y control de los registros de mantenimiento basados en un sistema informático.

(c) Descripción de los requerimientos de registros para el explotador (si el organismo de mantenimiento no es el propio explotador).

5.10 Programa de instrucción:

Descripción de la política y procedimientos aplicables al entrenamiento del personal de mantenimiento. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:

(a) Recursos para entrenamiento.

(b) Sistema de gestión del programa de instrucción.

(c) Planes y programa de entrenamiento.

(d) Clase de entrenamiento como ser el inicial, recurrente, práctico y teórico.

(e) Temática que abarcará el entrenamiento.

(f) Especialización en el entrenamiento, como ser en ítems RII, ETOPS, RVSM.

(g) Factores humanos.

(h) Entrenamiento para empresas tercerizadas o con acuerdos contractuales.

(i) Registros de entrenamiento.

(j) Determinación del responsable de informar a la DINACIA sobre el inicio de un curso y anualmente sobre programas de instrucción.

5.11 Seguridad en el trabajo:

Descripción de la política y procedimientos relacionados a la seguridad del personal y las aeronaves. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:

(a) Prácticas generales de seguridad de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de las aeronaves.

(b) Plan de prevención de accidentes e incidentes.

(c) Responsabilidades del personal en general y las jefaturas.

(d) Vestimenta y equipos de trabajo.

(e) Manejo seguro de herramientas y equipos.

(f) Plan de incendio.

(g) Procedimientos para recarga de combustible.

(h) Seguridad en rampa."

3º.- Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

5º.- Pase al Director de Secretaría para la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 3 y 4.

6º.- Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica para su conocimiento y difusión en las áreas de competencia. Cumplido archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIGADIER GENERAL (AV.)
DANIEL OLMEDO.



20
Resolución 25/010

Sustitúyense el título y el texto del art. 121.629 "Operación en condiciones de hielo" correspondiente al RAU 121, aprobado por Decreto 349/000 y sustitúyese el Apéndice J "Sistema de Documentos de Seguridad de Vuelo" correspondiente al RAU 121, en la redacción dada por Resolución 85/2004.
(152*R)

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 025 - 2010

09-NO 228

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso; 18 ENE. 2010.

VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República, especialmente los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO: I) Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001 y las Resoluciones posteriores dictadas por esta Dirección Nacional.

II) Que la O.A.C.I. en el marco de un Programa Universal dispuesto por la Asamblea de dicha Organización Internacional, efectuó en nuestro país una auditoría de vigilancia de la seguridad operacional, de la cual resultaron una serie de recomendaciones en cuanto a modificación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales.

III) Que en tal sentido y sin apartarse de las normas establecidas por la O.A.C.I., la Dirección de Seguridad Operacional entiende conveniente ajustar las reglamentaciones vigentes en lo referido a las operaciones de aeronaves.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le ha delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a operación de aeronaves por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE

1º.- Sustitúyense el título y el texto del Artículo 121.629 "Operación en condiciones de hielo" correspondiente al RAU 121, aprobado por Decreto 349/000 de 28 de noviembre de 2000, por los siguientes:

"121.629 Operación en condiciones de formación de hielo

(a) Una aeronave no podrá ser despachada o liberada, continuar operando en ruta o ser aterrizada cuando en la opinión del piloto al mando o el Encargado de Operaciones de Vuelo se encuentran o se esperan condiciones de formación de hielo que podrían afectar adversamente la seguridad del vuelo.

(b) No se permitirá despegar una aeronave si ésta tuviera adherida escarcha, nieve o hielo en las alas, superficies de control, hélices, entradas de aire del motor y otras superficies críticas o si el despegue no pudiera ser efectuado de conformidad con el párrafo (c) de esta Sección. Podrán autorizarse despegues con escarcha bajo las alas, en las áreas de los tanques de combustible.

(c) Excepto lo previsto en el párrafo (d) de esta Sección, no se podrá despachar, liberar o despegar una aeronave si las condiciones meteorológicas fueran tales que sea razonablemente previsible la adherencia de escarcha, hielo o nieve en la aeronave, a menos que el explotador aéreo posea un programa aprobado de deshielo/antihielo en tierra y a menos que el despacho, la liberación y el despegue se realicen dando cumplimiento a lo establecido en dicho programa. El programa aprobado de deshielo/antihielo en tierra debe incluir, por lo menos, lo siguiente:

(1) Una descripción detallada de:

(i) Cómo el explotador aéreo determina que las condiciones son tales que resulta razonablemente previsible que escarcha, hielo o nieve se adherirá a la aeronave y que los procedimientos operacionales del sistema de deshielo/antihielo deben ser accionados;

(ii) Quién es responsable de la decisión de accionar los procedimientos operacionales en tierra del programa de deshielo/antihielo;

(iii) Los procedimientos para la activación en tierra del programa de deshielo/antihielo;

(iv) Las obligaciones y responsabilidades específicas de cada puesto o grupo operacional responsable de un despegue seguro de la aeronave, durante la activación de los procedimientos operacionales de deshielo/antihielo en tierra.

(2) Entrenamiento en tierra, inicial, de refresco y evaluaciones para tripulantes técnicos; y calificación para el resto del personal involucrado (por ejemplo, encargados de operaciones de vuelo, mecánicos de tierra, personal contratado, etc.) en lo que respecta a los requisitos específicos del programa aprobado y a las obligaciones y responsabilidades de cada persona de acuerdo con el referido programa cubriendo, específicamente, las siguientes áreas:

(i) El uso de los "tiempos de actuación" (HOT).

(ii) Los procedimientos de deshielo/antihielo de la aeronave, incluyendo procedimientos y responsabilidades de inspecciones y verificaciones.

(iii) Procedimientos de comunicaciones.

(iv) Identificación de la contaminación de la superficie de la aeronave (adherencia de escarcha, hielo o nieve) y de áreas críticas, y cómo esa contaminación afecta adversamente las performances y las características de vuelo de la aeronave.

(v) Tipos y características de los fluidos de deshielo/antihielo.

(vi) Procedimientos de inspección prevuelo en bajas temperaturas.

(vii) Técnicas para reconocer contaminación de la aeronave.

(3) Las tablas de "tiempos de actuación" del explotador aéreo y los procedimientos para su utilización por el personal del explotador aéreo. "Tiempo de actuación" [Holdover time (HOT)] es el tiempo estimado en que el fluido de deshielo/antihielo previene la formación de escarcha o hielo y la acumulación de nieve en las superficies protegidas de la aeronave. El tiempo de actuación comienza cuando se inicia la aplicación final del fluido deshielo/antihielo y termina cuando el fluido aplicado al avión pierde su eficacia. El tiempo de actuación debe ser sustentado por datos aceptables por la DINACIA. El programa del explotador aéreo debe incluir procedimientos para los miembros de la tripulación de vuelo, de acuerdo con las condiciones vigentes, aumentando o disminuyendo el tiempo de actuación determinado. El programa debe informar que el despegue, después de haber excedido cualquier tiempo de actuación máximo de la tabla del explotador aéreo, sólo es permitido si por lo menos se cumple una de las siguientes condiciones:

(i) Una verificación de contaminación previa al vuelo de acuerdo a lo establecido en el párrafo (c)(4) de esta Sección, determina que las alas, superficies de control y otra superficies críticas, de acuerdo a lo que se define en el programa del explotador aéreo, se encuentran libres de escarcha, hielo o nieve.

(ii) Exista un procedimiento alternativo, aprobado por la DINACIA y de acuerdo con el programa aprobado del explotador aéreo, en el que se defina que las alas, las superficies de control y otras superficies críticas están libres de escarcha, hielo o nieve.

(iii) Las alas, superficies de control y otras superficies críticas hayan sido nuevamente deshieladas, estableciéndose un nuevo tiempo de actuación.

(4) Los procedimientos y responsabilidades para deshielo/antihielo de la aeronave, procedimientos y responsabilidades para verificaciones antes del despegue y procedimientos y responsabilidades para verificación de contaminación antes del despegue.

Una verificación antes del despegue es una inspección ocular de las alas y de otras superficies representativas de la aeronave en cuanto a escarcha, hielo o nieve, dentro del tiempo de actuación establecido para esa aeronave.

Una verificación de contaminación previa al despegue es una inspección ocular para garantizar que las alas, superficies de control y otras superficies críticas definidas en el programa del explotador aéreo, están libres de escarcha, hielo o nieve. Dicha verificación debe ser realizada dentro de los cinco minutos anteriores al inicio del despegue, debiendo efectuarse por el lado de afuera de la aeronave, a menos que el programa aprobado especifique otros medios.

(d) Un explotador aéreo podrá continuar operando, según lo dispuesto en esta sección, sin el programa requerido en el párrafo (c) anterior, si en sus Especificaciones Relativas a las Operaciones se incluye un requisito que en cualquier condición meteorológica bajo la cual pueda ser razonablemente previsible la adherencia de escarcha, hielo o nieve a una aeronave, ninguna aeronave podrá despegar a menos que se haya verificado que las alas, superficies de control y otras superficies críticas están libres de escarcha, hielo o nieve. Tal verificación debe darse dentro de los cinco minutos anteriores al inicio del despegue y debe ser realizada desde la parte exterior de la aeronave."

2º.- Sustitúyese el Apéndice J "Sistema de Documentos de Seguridad de Vuelo" correspondiente al RAU 121, en la redacción dada por la Resolución Nº 85/2004 de 23 de marzo de 2004, por el siguiente:

"APENDICE J

SISTEMA DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE VUELO.

CAPITULO 1. DEFINICIONES.

Sistema de documentos de seguridad de vuelo.
Conjunto de documentación interrelacionada establecida por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones de vuelo y en tierra, y que incluye, como mínimo, el Manual General de Operaciones y el Manual General de Mantenimiento del Explotador.

CAPITULO 2 GENERALIDADES.

2.1 Sistema de documentos de seguridad de vuelo.

El explotador establecerá un sistema de documentos de seguridad de vuelo para uso y guía del personal encargado de las operaciones y del mantenimiento.

CAPITULO 3. MANUAL GENERAL DE OPERACIONES (MGO) Y MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO (MGM)

3.1 Obligatoriedad.

3.1.1 El explotador suministrará, para uso y guía del personal interesado, un Manual General de Operaciones y un Manual General de Mantenimiento. Estos manuales se modificarán o revisarán, siempre que sea necesario, a fin de asegurar que esté al día la información en ellos contenida. Todas estas modificaciones o revisiones se comunicarán al personal que deba usar dichos Manuales.

3.1.2 El Estado del explotador establecerá un requisito para que el explotador proporcione un ejemplar de dichos manuales, junto con todas las enmiendas y revisiones para someterlos a revisión y aceptación y, donde se requiera, a aprobación. El explotador incorporará en los manuales todo texto obligatorio que el Estado del explotador pueda exigir.

3.2 Organización y contenido del Manual General de Operaciones.

El Manual General de Operaciones, que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, se organizará según se indica a continuación y contendrá, al menos, lo siguiente:

(a) manual de administración y políticas;

(b) manual de operaciones de la aeronave;

(c) lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL);

(d) manual de capacitación;

(e) manual de análisis de aeropuertos y pistas;

(f) manual de ruta;

(g) manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia;

(h) manual de mercancías peligrosas;

(i) manual de prevención de accidentes y seguridad de vuelo; y

(j) manual de seguridad (protección).

Las partes que componen el Manual General de Operaciones pueden combinarse dependiendo de la importancia del explotador y el alcance de las operaciones.

3.3 Organización y Contenido del Manual General de Mantenimiento.

El Manual General de Mantenimiento puede estar preparado en dos o más volúmenes, debiendo contener en su conjunto toda la información requerida para el correcto desempeño del personal. El explotador debe dejar establecido en este Manual que se asegurará, a través de procedimientos aceptables para la autoridad, de lo siguiente:

(a) Cada aeronave que opere se mantenga en condiciones de aeronavegabilidad.

(b) El equipo operacional y de emergencia necesario para el vuelo previsto se encuentre en estado de funcionamiento.

(c) El certificado de aeronavegabilidad de cada aeronave explotada por ellos, siga siendo válido.

(d) No explotará una aeronave a menos que el mantenimiento y el visto bueno para entrar en servicio sean realizados por un organismo reconocido por la DINACIA y conforme a lo estipulado en su Manual.

3.3.1 De acuerdo a la complejidad y magnitud de la operación del explotador, la DINACIA podrá variar en más o en menos los requisitos de contenido del MGM considerando la seguridad en la operación que vaya a realizar el explotador.

En el capítulo 5 se detalla el contenido del MGM.

CAPITULO 4. CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES

4.1 Manual de administración y políticas.

4.1.1 Instrucciones que describan las responsabilidades del personal de operaciones, relativas a la realización de las operaciones de vuelo.

4.1.2 Normas que limiten el tiempo de vuelo en los períodos de servicio de vuelo y prevean períodos de descanso adecuados para la Tripulación Técnica y la Tripulación Auxiliar de Cabina.

4.1.3 Una lista del equipo de navegación que debe llevarse, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.

4.1.4 Cuando sean pertinentes a las operaciones, los procedimientos de navegación a larga distancia que hayan de utilizarse, el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación.

4.1.5 Las circunstancias en que ha de mantenerse la escucha por radio.

4.1.6 El método para determinar las altitudes mínimas de vuelo.

4.1.7 Los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo.

4.1.8 Precauciones de seguridad durante el reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo.

4.1.9 Procedimientos para los Pilotos al mando que observen un accidente.

4.1.10 La tripulación de vuelo para cada tipo de operación con indicación de la sucesión en el mando.

4.1.11 Instrucciones precisas para calcular la cantidad de combustible y aceite que debe llevarse, teniendo en cuenta todas las circunstancias de la operación, incluso la posibilidad de que se paren uno o más motores en ruta.

4.1.12 Las condiciones en que deberá emplearse oxígeno y el volumen de oxígeno determinado conforme a las reglamentaciones.

4.1.13 Las instrucciones para el control de masa y centrado.

4.1.14 Las instrucciones para la realización y control de las operaciones de deshielo y antihielo en tierra.

4.1.15 Las especificaciones del plan operacional de vuelo.

4.1.16 Procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo.

4.1.17 Instrucciones sobre cómo y cuándo usar las listas normales de verificación.

4.1.18 Los procedimientos de salida de emergencia.

4.1.19 Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación.

4.1.20 Instrucciones sobre el uso de piloto automático y de mando automático de gases en IMC.

4.1.21 Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, particularmente cuando implican franqueamiento del terreno.

4.1.22 Sesiones de información de salida y de aproximación.

4.1.23 Familiarización con la ruta y el destino.

4.1.24 Procedimiento de aproximación estabilizada.

4.1.25 Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo.

4.1.26 Las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos.

4.1.27 Instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos.

4.1.28 Asignación de las responsabilidades de la Tripulación de Vuelo y procedimientos para manejar la distribución de tareas de la tripulación durante operaciones nocturnas y operaciones en IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos.

4.1.29 Las instrucciones y los requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control y los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS).

4.1.30 Los criterios, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema anticolisión de a bordo (ACAS).

4.1.31 Información e instrucciones sobre la interceptación de aeronaves civiles, inclusive:

(a) procedimientos para Pilotos al mando de aeronaves interceptadas; y

(b) señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas

4.1.32 Para los aviones que han de volar por encima de los 15.000 m (49.000 ft):

(a) la información que permita al piloto determinar la mejor solución, en el caso de verse expuesto a radiación cósmica solar; y

(b) los procedimientos aplicables para el caso de que el piloto decidiera descender, que comprendan:

(i) la necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATS apropiada y de obtener una autorización para descender; y

(ii) las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATS no pueda establecerse o se interrumpa.

4.2.33 Los arreglos y procedimientos de servicios de escala.

4.2 Manual de operaciones de la aeronave.

4.2.1 Una descripción de las limitaciones de certificación y las limitaciones de funcionamiento.

4.2.2 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que hayan de utilizar la tripulación de vuelo, las listas de verificación correspondientes, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación auxiliar de cabina.

4.2.3 Instrucciones para las operaciones e información acerca de la performance ascensional con todos los motores en funcionamiento, si se proporcionan de conformidad con el RAU 121.

4.2.4 Los datos de planificación de vuelo para la planificación previa al vuelo y durante el vuelo con distintos regímenes de empuje/potencia y velocidad.

4.2.5 Instrucciones y datos para los cálculos de masa y centrado.

4.2.6 Instrucciones para cargar y asegurar la carga.

4.2.7 Sistemas de aeronave, controles e instrucciones pertinentes para su utilización.

4.3 Lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).

4.3.1 La lista de equipo mínimo y la lista de desviaciones respecto a la configuración correspondiente a los tipos de aviones explotados y a las operaciones concretas autorizadas, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.

4.4 Manual de capacitación.

4.4.1 Los detalles del programa de capacitación para la tripulación técnica.

4.4.2 Los detalles del programa de capacitación sobre las obligaciones de la tripulación auxiliar de cabina.

4.4.3 Los detalles del programa de capacitación de los encargados de operaciones de vuelo (EOV).

4.5 Manual de análisis de aeropuertos y pistas.

La información necesaria para cumplir con todos los perfiles de vuelo que requieren los reglamentos, incluyendo pero no exclusivamente, la determinación de:

(a) los requisitos de longitud de la pista de despegue, cuando la superficie está seca, mojada o contaminada; incluyendo los que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia del despegue;

(b) las limitaciones de ascenso en el despegue;

(c) las limitaciones de ascenso en ruta;

(d) las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes;

(e) los requisitos de longitud de la pista de aterrizaje cuando la superficie está seca, mojada o contaminada, comprendidas las fallas de los sistemas que afectan a la distancia de aterrizaje; y

(f) información complementaria, como limitaciones de velocidad para los neumáticos.

4.6 Manual de ruta.

4.6.1 Documentación aeronáutica para asegurar que la tripulación de vuelo tenga en cada vuelo información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeródromos, aproximaciones por instrumentos y aquella otra información que el explotador considere necesaria para la buena marcha de las operaciones de vuelo.

4.6.2 Las altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse.

4.6.3 Los mínimos de utilización de cada aeródromo que probablemente se utilice como aeródromo de aterrizaje previsto o como aeródromo de alternativa.

4.6.4 Aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo.

4.7 Manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia.

4.7.1 La lista de verificación del equipo de emergencia y de seguridad e instrucciones para su uso.

4.7.2 Procedimientos de evacuación de emergencia, comprendidos los procedimientos según el tipo, la coordinación de la tripulación, la asignación de puestos de emergencia para la tripulación y las obligaciones en caso de emergencia asignadas a cada miembro de la tripulación.

4.7.3 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que haya de utilizar la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre sistemas de aeronaves, según se requiera, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

4.7.4 Equipo de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, comprendidos los procedimientos para determinar la cantidad requerida de oxígeno y la cantidad disponible.

4.7.5 El código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

4.8 Manual de mercancías peligrosas.

4.8.1 Información e instrucciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, incluso aquellas medidas que han de adoptarse en caso de emergencia, conforme al artículo 121.16 del RAU 121.

4.9 Manual de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo.

4.9.1 Los detalles del programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo, incluyendo una enunciación de la política de seguridad operacional de la responsabilidad del personal.

4.10 Manual de seguridad (Protección).

4.10.1 Instrucciones y orientación de seguridad.

4.10.2 La lista de verificación de procedimientos de búsqueda.

CAPITULO 5. CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO (MGM)

El Manual General de Mantenimiento se organizará según se indica a continuación y contendrá al menos una descripción de lo siguiente.

5.1 Introducción:

(a) Carátula.

(b) Objetivo del manual.

(c) Declaración de compromiso de gestión de la alta dirección de la empresa con mantenimiento.

(d) Descripción general de la capacidad de trabajo autorizado (alcances) en las distintas bases de operación.

(e) Descripción de los tipos y modelos de aeronaves a los cuales se aplica este manual.

5.2 Control del manual:

(a) Registro de revisiones.

(b) Indice general.

(c) Listado de páginas efectivas.

(d) Lista de referencias cruzadas entre el RAU y los puntos de MGM donde se establece su cumplimiento.

(e) Glosario de abreviaturas y siglas.

(f) Definiciones de términos utilizados en el manual.

(g) Cada página del manual debe contener número de revisión y la fecha a la que corresponde.

(h) Procedimientos de revisión y aprobación interna.

(i) Procedimientos de aprobación por parte de la autoridad.

(j) Procedimientos para la distribución del manual.

5.3 Organización de mantenimiento:

(a) Organigrama de mantenimiento.

(b) Listado del personal de dirección y supervisión.

(c) Descripción de las tareas y responsabilidades del personal de dirección, supervisión y responsables de los distintos sectores de la organización.

(d) Descripción general de las tareas que ejecutan el personal de mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.

(e) Listado de las personas con quien se ha acordado la ejecución de sus inspecciones requeridas, mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.

(f) Descripción detallada de las tareas de todos los sectores que forman la totalidad de la organización de mantenimiento.

(g) Delegación de responsabilidades del personal de dirección y supervisión.

(h) Establecimiento de los requisitos mínimos y necesarios que el personal de mantenimiento debe poseer para desempeñar su tarea.

(i) Descripción de procedimiento establecido por el operador para determinar la competencia del personal de mantenimiento.

(j) Declaración que el organismo de mantenimiento empleará al personal necesario para planificar, ejecutar, supervisar, inspeccionar y dar el visto bueno de los trabajos que se realicen de acuerdo con su Manual General de Mantenimiento.

(k) Declaración que el personal de mantenimiento cumplirá con las normas laborales vigentes del país de certificación.

(l) Descripción del sistema empleado para registro de firmas de las personas que ejecutan tareas para la organización.

5.4 Mantenimiento:

(a) Procedimientos relativos a la gestión y aplicación de la información obligatoria para el mantenimiento de la aeronavegabilidad (AD).

(b) Procedimientos relativos al tratamiento de los ítems de inspecciones requeridas (RII).

(c) Política relativa al manejo de ítems de mantenimiento diferido (MEL).

(d) Política relativa a las operaciones especiales tales como ETOPS, RVSM, CAT II, RNAV.

(e) Descripción de la política de atención a reparaciones estructurales, reparaciones no previstas en los datos de mantenimiento, modificaciones y grandes reparaciones.

(f) Descripción de los procedimientos del control de mantenimiento.

(g) Descripción de los procedimientos utilizados en un programa de intercambio de partes (PIP)

(h) Procedimientos para asegurar que cada persona que tome una acción, ya sea por una falla o mal funcionamiento, registre tal acción apropiadamente en el RTV.

(i) Procedimientos para tratar los defectos que surgen durante la realización de mantenimiento (mantenimiento no programado).

(j) Política relativa a la gestión del mantenimiento de línea.

(k) Procedimiento para transferencia de trabajos en proceso (cambio de turno).

(l) Procedimiento donde se describa el sistema usado para la ejecución del peso y balance de las aeronaves de la flota y su repetitividad.

(m) Descripción de los acuerdos contractuales de mantenimiento incluyendo las habilitaciones/alcances.

(n) Descripción de los procedimientos utilizados para recibir, evaluar, enmendar y registrar los defectos y otros sucesos significativos que incidan sobre la aeronavegabilidad de la flota.

(o) Descripción de la Política y Procedimiento para el otorgamiento de la conformidad de mantenimiento (visto bueno) los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:

(i) Los detalles básicos del mantenimiento realizado, incluyendo referencia detallada a los manuales aprobados que se emplearon;

(ii) La fecha en que se completó dicho mantenimiento;

(iii) La identidad del organismo ejecutor del mantenimiento, y

(iv) La identidad de la persona o personas firmantes de la conformidad (personal debidamente autorizado).

(p) Referencias a políticas y procedimientos concretos de mantenimiento como ser:

(i) Procedimientos para remolcar aeronaves.

(ii) Procedimientos para el rodaje de aeronaves.

(iii) Procedimiento de limpieza de las instalaciones de mantenimiento.

(iv) Procedimiento de limpieza de las aeronaves.

5.5 Programa de Mantenimiento de Aeronave (PMA):

(a) La organización se asegurará que el mantenimiento de sus aeronaves se efectúe de acuerdo con el PMA.

(b) Definición del PMA.

(c) Procedimientos para cumplir con el PMA.

(d) Responsabilidad por su elaboración, revisión, distribución y aprobación.

(e) Referencia a los programas de mantenimiento aplicables a operaciones especiales.

5.6 Sistema de Calidad / Inspección:

(a) Descripción del sistema de auditoría de la calidad empleado en la propia organización y aplicado a subcontratistas.

(b) Descripción del sistema de control empleado sobre las organizaciones contratadas que ejecutan mantenimiento substancial.

(c) Descripción de las políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento de la implementación y mantenimiento de un sistema de análisis y vigilancia continuada del PMAC. (SAVC)

(d) Procedimiento para la calificación, capacitación y registro del personal que expide una conformidad de mantenimiento ("personal que certifica").

(e) Procedimientos relativos a calificación, capacitación y registro del personal de auditoría de calidad.

(f) Procedimientos de calificación, capacitación y registro para mecánicos de mantenimiento.

(g) Procedimientos de calificación, capacitación y registro del personal que ejecuta actividades especializadas tales como ensayos no destructivos (NDT), soldadura, etc.

(h) Descripción de los procedimientos usados para la notificación a la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio de la DINACIA y a la organización de diseño, de las fallas, del mal funcionamiento, defectos, y otros sucesos significativos que tengan o pudieran tener efectos adversos sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(i) Descripción de los procedimientos utilizados para cumplir con los requisitos del RAU 121.703 al 708 y RAU 135.415 al 419.

(j) Descripción de la política para tratar los posibles desvíos de los procedimientos del organismo.

5.7 Instalaciones, equipamiento y material:

(a) Descripción de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de mantenimiento conforme a los alcances aprobados para cada base de mantenimiento.

(b) Descripción de las instalaciones de almacenamiento de piezas de repuestos, equipos, herramientas y materiales de uso aeronáutico.

(c) Plano básico de las instalaciones donde se realice mantenimiento, debe incluir como mínimo: ubicación, dimensiones, delineación de las áreas de trabajo y disponibilidad de servicios básicos.

(d) Procedimientos necesarios para la gestión de herramientas y equipos que requieran calibración, los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:

(i) Deberes y responsabilidades del personal que la utiliza

(ii) Sistema de fácil identificación de la vigencia de la calibración.

(e) Procedimientos necesarios para la gestión de material aeronáutico, los cuales abarcan al menos los siguientes tópicos:

(i) Calificación de proveedores.

(ii) Compras de partes y materiales.

(iii) Inspección de recepción.

(iv) Identificación.

(v) Almacenamiento y Cuarentena.

(vi) Preservación de la condición.

(vii) Control de vida límite.

(viii) Mercancías peligrosas.

(ix) Descarte de material inservible.

(x) Transporte y embalaje de materiales.

5.8 Manuales y documentos usados para el mantenimiento:

(a) Descripción del sistema de gestión de las actividades de recepción, emisión, control, actualización, revisión y distribución de la documentación utilizada para las actividades de mantenimiento así como también de la documentación requerida a bordo de la aeronave.

(b) Debe figurar un listado de los procedimientos y formularios utilizados por mantenimiento.

5.9 Registros de Mantenimiento:

(a) Procedimientos para el llenado de los datos requeridos y la conservación de los registros de mantenimiento necesarios para el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(b) Procedimientos para el manejo y control de los registros de mantenimiento basados en un sistema informático.

(c) Descripción de los requerimientos de registros para el explotador (si el organismo de mantenimiento no es el propio explotador).

5.10 Programa de instrucción:

Descripción de la política y procedimientos aplicables al entrenamiento del personal de mantenimiento. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:

(a) Recursos para entrenamiento.

(b) Sistema de gestión del programa de instrucción.

(c) Planes y programa de entrenamiento.

(d) Clase de entrenamiento como ser el inicial, recurrente, práctico y teórico.

(e) Temática que abarcará el entrenamiento.

(f) Especialización en el entrenamiento, como ser en ítems RII, ETOPS, RVSM.

(g) Factores humanos.

(h) Entrenamiento para empresas tercerizadas o con acuerdos contractuales.

(i) Registros de entrenamiento.

(j) Determinación del responsable de informar a la DINACIA sobre el inicio de un curso y anualmente sobre programas de instrucción.

5.11 Seguridad en el trabajo:

Descripción de la política y procedimientos relacionados a la seguridad del personal y las aeronaves. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:

(a) Prácticas generales de seguridad de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de las aeronaves.

(b) Plan de prevención de accidentes e incidentes.

(c) Responsabilidades del personal en general y las jefaturas.

(d) Vestimenta y equipos de trabajo.

(e) Manejo seguro de herramientas y equipos.

(f) Plan de incendio.

(g) Procedimientos para recarga de combustible.

(h) Seguridad en rampa."

3º.- Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

5º.- Pase al Director de Secretaría para la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 3º y 4º.

6º.- Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica para su conocimiento y difusión en las áreas de competencia. Cumplido archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, BRIGADIER GENERAL (AV.) DANIEL OLMEDO.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, a los 20 días del mes de enero de 2010 la Sra. Hilda Gezuele de Klang en su calidad de único integrante del Organo de Administración de Puertosur SA, resuelve convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 3 de febrero de 2010 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la calle Plaza Cagancha 1126, con el siguiente Orden del Día:
1) Elección de autoridades de la Asamblea.
2) Consideración de memorias y balances de los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2006, el 31 de mayo de 2007, el 31 de mayo de 2008 y el 31 de mayo de 2009.
3) Consideración de la gestión del Director.
4) División de padrón único en propiedad horizontal y cobro de gastos comunes.
5) Tratamiento de préstamos de accionistas a la sociedad.
6) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
03) $ 2000 3/p 846 Ene 22- Ene 26

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

Citación a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ASTROSOL S.A.

Por el presente, se cita a los Sres. Accionistas de ASTROSOL S:A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2010, a las 12 horas en el local sito en la calle Wison Ferreira Aldunate 1229, Apto. 101 de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
Primero: Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
Segundo: Designación de un Director Suplente para ejercer el cargo de Director en caso de ausencia, incapacidad o enfermedad de la titular.
Tercero: Designación de un accionista presente para firmar el Acta de la Asamblea.
Los Sres. Accionistas interesados en participar deberán cursar, a partir de la fecha de este aviso, comunicación de ello, para que se les inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 847 Ene 25- Ene 27

MONROPAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de MONROPAR S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero de 2010 en su sede social de Galicia 1277 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados para el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2009.
3. Elección de Directorio.
4. Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
03) $ 1500 3/p 876 Ene 25- Ene 27

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/80, se hace saber que: Julio César y Carlos Alberto PATERNOSTRO VALETA; Edgar Armando BELLOMO PATERNOSTRO; Daniel Eduardo y Alicia Mabel PATERNOSTRO EZCURRA, solicitan título del NICHO N° 9a Sector B del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.- En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis J. L. La Paz estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2009-81-1211-00628.
LUIS PIMIENTA, DIRECTOR, UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS, COMUNA CANARIA.
04) $ 2499 5/p 837 Ene 25- Ene 29

EXPROPIACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1781/09 de 17 de diciembre de 2009, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, con destino a la realización del embalse para la Represa sobre Arroyo Sarandí o Nico Pérez, la fracción de terreno empadronada con el Nº 16.229, antes en mayor área padrón 513, ubicada en la 12ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, zona rural, propiedad de los Sres. Washington González Aldao y Miryam Vega Rivero y que conforme al Plano de Mensura de la Ingeniera Agrimensora Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) el 29 de setiembre de 2006 con el número 9.688, tiene una superficie de DOS HECTAREAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRARDOS (2 HAS 358 m2), y se deslinda así: al Sur 98 metros 41 al medio del cauce del Arroyo Sarandí, lindando con el Padrón Nº 8456, al Oeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 92 metros y 150 metros 41 cada uno lindando con parte del Padrón 513, al Noreste 237 metros 50 al medio del cauce del Arroyo Sarandí lindando con el Padrón Nº 14.179; al Sureste lindando con el Arroyo Sarandí o Nico Pérez. Por Resolución de Directorio de OSE Nº 861/09 de 8 de julio de 2009 se aprobó la transacción por concepto de indemnización. La misma fue fijada de común acuerdo en U$S 4.500; cifra que comprende el valor de la fracción a expropiar, así como todo daño y perjuicio que directa o indirectamente derive del trámite expropiatorio.
El Expediente Nº 1226/06 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de

O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º Piso, Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 829 Ene 25- Feb 03

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 25 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

RICARDO CLAVIJO, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alberdi 6522 y VICTORIA MARIA STORACE, 41 años, divorciada, educadora inicial, oriental, domiciliada en Alberdi 6522.
14) $ 253 3/p 839 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

MARTIN CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itazurubí 5163 y MARCELA JIMENA YOANNA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Itazurubí 5163.
14) $ 253 3/p 818 Ene 25- Ene 27

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

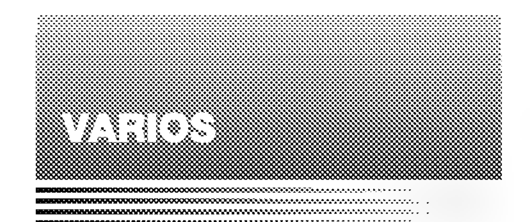
Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa CUWEROY SOCIEDAD ANONIMA.- Solicitud de autorización para "operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular, de pasajeros, correo y "carga en la ruta Montevideo - Madrid (España) - Montevideo con hasta 7 (siete) frecuencias semanales; Montevideo-Tenerife-Madrid-. Tenerife-Montevideo con hasta 3 (tres) frecuencias semanales; Montevideo-Rio de Janeiro (Brasil) - Lagos (Nigeria) - Madrid - Lagos -Rio de Janeiro - Montevideo con hasta 3 (tres) frecuencias semanales; Montevideo - La Habana (Cuba) - Punta Cana (Republica Dominicana) - La Habana - Montevideo con hasta 3 (tres) frecuencias semanales"" Autos de manifiesto en "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por de diez (10) "días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/77 de 25 de enero de "1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E "INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (Av) DANIEL OLMEDO.".
27) $ 1750 3/p 854 Ene 25- Ene 27

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 04/01/2010 en el asunto 619/2008, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MINERA SAN GREGORIO S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de Oro, afectando a los predios padrones N° 1428, 10725 y 14092 ubicados en la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Florida, en un área total de 592 hás. 9011 m².
Pier Rossi Kempa, Enc. División Minería.
27) $ 1000 3/p 805 Ene 22- Ene 26

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de EL PUESTO SOCIEDAD EN COMANDITA, para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada, que aporta aguas al Bañado de los Cinco Sauces, tributario del Arroyo Caraguatá, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica en el padrón Nº 13.908, mientras que su embalse afecta parte de los padrones Nos. 13.908 y 360, pertenecientes ambos a la 8ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 3 de Marzo de 2010, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento de la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó, DINASA.
27) $ 2249 3/p 817 Ene 22- Ene 26

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Montevideo, 18 de enero de 2010

Habiendo culminado el proceso de recepción y verificación de la información proporcionada por las instituciones de intermediación financiera, correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2009, se eleva a Ud. la nómina de titulares de cuentas corrientes que son pasibles de sanción por infracción al art. 63 del Decreto de Ley 14412 de 8 de agosto de 1975, art. 18 del Decreto 730/975 de 30 de setiembre de 1975 y art. 138 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Dicha nómina tiene el formato adecuado para su publicación en el Diario Oficial.

Montevideo, 18 de enero de 2010

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2009, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2010 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion Nro.: 1752

Documentacion	Nombre	Inicio	Final.
215368100015	ARKEBELT S.A.	31/12/09	31/12/10
216269710018	BAJOVERDE SA	31/12/09	31/12/10
1656009-6	BARRETO SCHWEIZER ALEJANDRO	31/12/09	31/12/10
216097800014	BILACIR S.A.	31/12/09	31/12/10
214780440016	BRYF SRL.	31/12/09	31/12/10
1500163-7	CARBONE ALVAREZ, CARLOS RUBEN	31/12/09	31/12/10
2774902-7	CARRETE AÑON, DANIEL EMILIO	31/12/09	31/12/10
2025590-8	EULACIO MATOS ROMAN AUGUSTO	31/12/09	31/12/10
4030259-5	GIORDANO CORDOBA, HéCTOR EDUARDO	31/12/09	31/12/10
214805710011	GORVHAL S.A.	31/12/09	31/12/10
3578214-6	GUIDO DEBITONTO, MATIAS	31/12/09	31/12/10
3046683-8	GUTIERREZ ACOSTA Y LARA MARCELO FEDERICO	31/12/09	31/12/10
215195150016	KILFOX SOCIEDAD ANONIMA	31/12/09	31/12/10
210059470011	METZEN Y SENA SOCIEDAD ANONIMA	31/12/09	31/12/10
212623700014	OPTIMIN S.A.	31/12/09	31/12/10
1472582-0	PENNA FUENTES, DANIELA	31/12/09	31/12/10
1949804-8	RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ	31/12/09	31/12/10
3478838-7	RICO RODRIGUEZ AMERICO APARICIO	31/12/09	31/12/10
214953300016	SILOPARK S.A.	31/12/09	31/12/10
2748988-5	SILVERA SOSA, GONZALO FABIAN	31/12/09	31/12/10
200097610014	SILVERA SOSA, GONZALO FABIáN	31/12/09	31/12/10
2623539-0	TRECCA TRAPANI JUAN BERNARDO	31/12/09	31/12/10
2611453-6	LUIS MARCELO SOSA SASTRE	31/12/09	31/12/10
3629814-4	MENDEZ COLMAN, RUBEN	31/12/09	31/12/10

Montevideo, 18 de enero de 2010

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2009, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion Nro.: 1753

Documentacion	Nombre	Final.
4070619-1	CALACHA GIBERNAU, EDUARDO	31/10/11
3787722-2	MISSA MARSELLA, GUSTAVO JAVIER	31/01/11
3532274-2	OLALDE ROLANDE, RAUL EDUARDO	30/09/11
110245310014	OLALDE ROLANDE, RAUL EDUARDO	30/09/11
215079960015	TUNIBELT S.A.	31/10/11

Montevideo, 18 de enero de 2010

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Aviso N° 797 continúa en página 214-C

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

RESOLUCION, EXPEDIENTE;
No. 09/04163, 2009-81-1050-00626.
Canelones, 28 de julio de 2009.-
1- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (dies) meses contador a partir del 26 de octubre de 2008, al Sr. ALVARO GUILLERMO COR CUÑA CI. 3.009.199-2 quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2-APLICAR al Señor ALVARO GUILLERMO COR CUÑA por los mismos fundamentos, una multa equivalente a 15 (15) Unidades Reajustables, la que quedará sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito si las hubiere.-
3-Dispongase la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en Expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir.-
4-(FDO) DR MARCOS CARAMBULA, Intendente Municipal, PROF YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 783 Ene 22- Ene 26

RESOLUCION, EXPEDIENTE;
No. 09/05993, 2009-81-1050-00632.
Canelones, 06 de octubre de 2009.-
1- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 9 (nueve) meses contador a partir del 26 de junio de 2009, al Sr. JORGE ALEJANDRO BEBANS VARGAS CI. 2.661.903-1 quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniendole su licencia Nacional de Conductor, Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2-APLICAR al Señor JORGE ALEJANDRO BEBANS VARGAS, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a 15 (15) Unidades Reajustables, la que quedará sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito si las hubiere.-
3-Dispongase la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en Expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir.-
4-(FDO) DR MARCOS CARAMBULA, Intendente Municipal, PROF YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 784 Ene 22- Ene 26

Comunicacion	Nro.: 1754
Documentacion	Nombre
3241191-0	MARTINEZ CURBELO, GERARDO RAMON

Montevideo, 18 de enero de 2010

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1755

No hay reduccion de sanciones al 31/12/09.
27) (Cta. Cte.) 3/p 797 Ene 22- Ene 26

RESOLUCION, EXPEDIENTE;
No. 08/04433, 2008-81-1050-00461.
Canelones, 29 de julio de 2008.-
1- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 7 (siete) meses contador a partir del 13 de mayo de 2008, al Sr. OSCAR NELSON BURGUEÑO SERAFINO CI. 3.348.553-2 quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniendole su licencia Nacional de Conductor, Categoría D, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2-APLICAR al Señor Oscar Nelson Burgueño Serafino por los mismos fundamentos, una multa equivalente a 15 (15) Unidades Reajustables, la que quedará sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.-
3-Dispongase la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución 4834 de fecha 01/10/2001 inserta en Expediente A 250793, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir.-
4-(FDO) DR MARCOS CARAMBULA, Intendente Municipal, PROF YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 785 Ene 22- Ene 26

RESOLUCION, EXPEDIENTE;
No. 09/06717, 2009-81-1520-00916.
Canelones, 03 de noviembre de 2009.-
1- CANCELAR el permiso de Automóvil de Alquiler con Taximetro que ostenta SR. RICARDO GONZALEZ PEREZ RAMOS CI. 4.088.001-8 matrícula AIA 250
2-ESTABLECER que la mencionada persona dispondrá de un plazo de (5) días hábiles contador a partir de la respectiva notificación, para hacer entrega efectiva ante la Dirección General de Tránsito y Transporte de las chapas matrículas y de la respectiva libreta de circulación.-
3-(FDO) MARCOS CARAMBULA, Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 786 Ene 22- Ene 26

RESOLUCION, EXPEDIENTE;
No. 08/01776, 2008-81-1020-05042.
Canelones, 08 de abril de 2008.-
1- CANCELAR el permiso de Remise otorgado a la Sra. MARTA NELCY PEREYRA CARDOZO CI 3.032.203-2 y desafectar la unidad padron 170602 matricula AIG 003 dada la voluntad expresa del gestionante.-
2-(FDO) PROF YAMANDU ORSI, Intendente Municipal, SR. HECTOR ORTEGA DEL RIO, Secretario General (int) SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 787 Ene 22- Ene 26

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

DANALINA S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 433.828.458,99 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248/1604, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 450 Ene 13- Ene 26

VINET S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 493 Ene 14- Ene 27

FEDERAL STREET INVESTMENTS S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Colonia No. 810, apto 403, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.
El Directorio.
28) $ 19639 10/p 681 Ene 19- Feb 01





LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO



Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1519
Tel./Fax: 903.06.60
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 3/2009

OBJETO:
Incorporación de Salas de Juego (Casinos o Salas de Esparcimiento) al Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, bajo la orbita de la Dirección General de Casinos del Estado, para las ciudades de los Departamentos de Melo, Atlántida, Piriapolis, Treinta y Tres, Minas, Tacuarembo y La Paloma.
ADQUISICION DE PLIEGOS:
En la Sección Tesorería, Avda. del Libertador Brig. J. A. Lavalleja 1519, los días hábiles, en el horario de 12 a 17 hs.
VALOR DEL PLIEGO: U$S 3.000,= (tres mil dólares americanos)
RECEPCION DE OFERTAS:
Departamento de Adquisiciones y Suministros, en Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja 1525, los días hábiles, en el horario de 12 a 17 hs. hasta el día hábil previo a la apertura de ofertas. El día de la apertura de ofertas las mismas serán recibidas en el Ministerio de Economía y Finanzas - Contaduría General de la Nación - sito en la calle Colonia No. 1089 Piso 1 de la ciudad de Montevideo, hasta 1 hora antes de la hora indicada para la apertura de ofertas.
APERTURA DE OFERTAS:
Se realizará el día 25 de febrero de 2010 a las 12 hs. en el Ministerio de Economía y Finanzas - Contaduría General de la Nación - sito en la calle Colonia 1089 Piso 1, cualquiera sea el número de ofertas presentadas.
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 928 Ene 26- Ene 26

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



GERENCIA DE COMPRAS
COMPRAS CORPORATIVAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 4600001400: CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PROPORCIONE PERSONAL PARA REALIZAR TAREAS VARIAS EN DIFERENTES AREAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE ANCAP, PLANTAS LA TEJA, LA TABLADA Y MANGA (PORTLAND).-
ESTA ADMINISTRACIÓN COMUNICA QUE HA RESUELTO PRORROGAR LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, FIJÁNDOLA PARA EL DIA:
MIERCOLES 17 DE MARZO DE 2010 A LA HORA 14 y 30
ESTAMOS EN INTERNET
VISITENOS EN: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 916 Ene 26- Ene 26

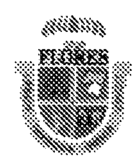
INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 01/10

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 01/10, para la "Para la prestación del servicio de información de guías de semovientes con destino a Frigoríficos, Exportadores e Industriales"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22 de febrero de 2010 a la hora 10:30 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina jurídico notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 22 de febrero de 2010, a la hora 11:00 en Sala de Sesiones de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo. Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) a partir del 25 de enero de 2010 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.-
Esc. Sara Mederos, Encargada Oficina Jurídico-Notarial.
12) (Cta. Cte.) 1/p 908 Ene 26- Ene 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES



LICITACIÓN PUBLICA 001/010
PRENSA
OBJETO. TRATAMIENTOS BITUMINOSOS SIMPLES Y DOBLES EN CALLES DEL BARRIO UNION DE LA CIUDAD DE TRINIDAD.-

La INTENDENCIA DE FLORES invita a Ud. a participar de la Licitación de referencia.-
La apertura de las ofertas se realizara el día 11 de febrero de 2010 a la hora 10.00 en primer llamado o a la hora 10.30 en segundo llamado.-
Los pliegos se podrán adquirir en División Proveeduría de la Intendencia (Edificio Central) o en Oficina de Intendencia de Flores en Montevideo en Constituyente No. 1467 Piso 10 Oficina 1005 Torre El Gaucho a un precio de $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).
12) (Cta. Cte.) 1/p 915 Ene 26- Ene 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones

Licitación Pública Nacional Nº 01/10.
OBJETO: Carpeta asfáltica en caliente en Autódromo "Eduardo P. Cabrera""
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de Febrero de 2010 a la hora 09:30 en División Adquisiciones, calle Agraciada N° 570 (PB).
APERTURA: El mismo día a la hora 10:00 en dicha dependencia.
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 5.000 (Pesos uruguayos cinco mil). Valorado $ 35 (Pesos uruguayos treinta y cinco).
12) (Cta. Cte.) 1/p 947 Ene 26- Ene 26

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUZ de MAR MAURENTE solicita la inscripción de la obra titulada: POEMAS DE AMOR Y

VIDA.- (poemas en prosa), de la cual se declara autora.
Montevideo 22 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 907 Ene 26- Ene 26

MARIÁNGELES A. MÁRMOL solicita la inscripción de la obra titulada: ARABESCOS Y CARICIAS DE LA VIDA (poesía) de la cual se declara autora.
Montevideo 22 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 917 Ene 26- Ene 26

RED DE INTERCESORES DEL URUGUAY solicita la inscripción de la obra titulada: CUADERNOS DE ORACIÓN 2010.- 5ta. Edición, de la cual se declara editora y propietaria, siendo Directora Responsable Cristina Mastrantono.-
Montevideo 22 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 929 Ene 26- Ene 26

REMATES

Remate Extrajudicial.

EDICTO.- Por disposición de la Ec. María del Carmen Peaguda, Encargada de Despacho del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, dictada en la Resolución del día 17 de diciembre de 2009, a foja 186 a 188, en el expediente "ZONA FRANCA COLONIA abandono y remate POINT S.A.", Nº 107/2009, se hace saber que el próximo día 3 de febrero de 2010 a las 12 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (A.N.R.C.I.), se procederá por intermedio de los martilleros: RICARDO STRAUCH, mat. 2765 (rematador-administrador designado), tel. 601-90-83; Heber Sosa, mat. 4761; Gustavo Tellechea, mat. 2092; Abel Lapizaga, mat. 1573; Juan Berrutti, mat. 3239; Abril Pérez, mat. 3772; Ruby Acosta, mat. 3700; Eduardo Franchi, mat. 4974; Severino Camacho, mat. 470; Francisco González, mat. 4966; Romualdo Rodríguez, mat. 282; José Luis Tournabén, mat. 4729; Héctor Indarte, mat. 1032; Adán Fernández, mat. 996; Alfredo Álvarez, mat. 3044; Adhemar Onesti, mat. 488; Norberto Villalba, mat. 4111; María Ferrari, mat. 4328; Miguel Rodríguez Croci, mat. 4339 y Gustavo Luján, mat. 2404 a la venta en subasta pública, a los siguientes bienes declarados en abandono y tasados por el rematador-administrador: A) 34.678 televisores color 14 pulgadas, marca BROKSONIC MODELO CTVG 4545LSTC, distribuidos en: a) 10 lotes conteniendo 10 televisores cada uno, valor de cada lote: U$S 200, total U$S 2.000; b) 20 lotes conteniendo 50 televisores cada uno, valor de cada lote: U$S 900, total U$S 18.000; c) 40 lotes conteniendo: 100 televisores cada uno, valor de cada lote U$S 1.500, total U$S 60.000; d) 40 lotes conteniendo: 300 televisores cada uno, valor de cada lote U$S 3.600, total U$S 144.000; e) 40 lotes conteniendo: 400 televisores cada uno, valor de cada lote: U$S 4.000, total U$S 160.000; f) 1 lote conteniendo: 1.578 televisores cada uno, valor del lote U$S 15.780, total U$S 15.780; B) 2.259 videograbadoras marca BROKSONIC modelo VHSA 6741 distribuidas en 3 lotes conteniendo 753 unidades cada uno, valor de cada lote U$S 7.530, total U$S 22.590; C) 3 televisores color, de 20 pulgadas, marca BROKSONIC distribuidos en 1 lote conteniendo 3 televisores cada uno, valor del lote U$S 75, total U$S 75. SE PREVIENE: 1º) Que la subasta se realizará en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor.- 2º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- 3º) Que serán de cargo del adquirente los tributos y demás gastos de importación en caso de procederse a la misma, así como la comisión del martillero del 11,5% más I.V.A.- Y a efectos de cumplir con la normativa, se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 17 de diciembre de 2009.
20) $ 1416 1/p 906 Ene 26- Ene 26

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL AGUILA BLANCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CONTRATO: 03/12/2009
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 50.000, $ 125.000 CAPITAL SOLIDARIO, $ 375 CAPITAL COMANDITARIO
SOCIOS: MAGDALENA MARÍA GARCIA BALDOMIR
SERGIO ALBERTO BENTANCOUR CABRERA
OBJETO: PROPIETARIA Y EXPLOTACION DE INMUEBLES RURALES.
ADMINISTRACIÓN: SERGIO ALBERTO BENTACOUR CABRERA
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 09/12/2009 Nº 15890.
22) $ 1473 1/p 888 Ene 26- Ene 26

GEBEDOS LTDA.

Contrato: 04.01.010
Socios: Guillermo Badin (1 c.) y Julio Badin (99 c.)
Capital: $ 50.000 (100 c. de $ 500 c/u)
Plazo: 10 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Guillermo Badin
Objeto: Transporte de carga
Inscripción: 21.01.010, No. 616.
22) $ 982 1/p 889 Ene 26- Ene 26

SOESMA SRL

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

CONTRATO: Mercedes 11/12/09
REGISTRO: Nº 16488 el 21/12/09
CEDENTE: Gustavo Giurgi Taurizano
CESIONARIOS: Romy Teran Sena 98 cuotas y Galopar SA 1 cuota
ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Romy Teran Sena.
22) $ 1473 1/p 895 Ene 26- Ene 26

FLEXTUBRAS LTDA.

Contrato: 14/1/2010
Inscripción: 529 el 18/1/2010
Socios: Marcio Finkler (95 cuotas), José Santos Da Silva (5 cuotas)
Capital: $ 200.000
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importación, Representación y Exportación de materiales de construcción y todo tipo de bienes y/o servicios
Plazo: 30 años
Administración: Ambos socios actuando en forma indistinta.
22) $ 1473 1/p 896 Ene 26- Ene 26

PASYG LTDA.
Antes: PASYG S.A.
Transformación

Asamblea: 04/12/2009.
Denominación: PASYG Ltda.
Socios: Francisco Varela (80 cuotas), y Alicia Larrosa (20 cuotas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Propietaria de bienes muebles e inmuebles.
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 30 años.
Administración: Alicia Larrosa.
Inscripción: Nº 16501, el 21/12/2009.
22) $ 1473 1/p 905 Ene 26- Ene 26

SRL

"MCA REVOLUTIONS S.R.L." Socios: Maria Celia LEITE CENTENA, Soni Magela LEITE CENTENA y Andrea PORTO Capital: $ 50.000 dividido en 100 cuotas de $ 500 c/u correspondiendo 52 cuotas a María Celia Leite Centena, 33 cuotas a Soni Magela Leite Centena y 15 cuotas a Andrea Porto. OBJETO: peluquería, estética y comercialización de productos de belleza. PLAZO: 10 años a partir del 17/10/09 prorrogables automáticamente. DOMICILIO: Villa Vichadero, departamento de Rivera. REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS: Nº 14070 el 03/11/09.
22) $ 1964 1/p 912 Ene 26- Ene 26

MIDET CORP LTDA
CESION

Fecha: 3/2/2003.
Inscripción: 16883/2009.
Cedentes: CARLOS RICARDO ANDREALO SOSA, GRACIELA MARIA GARCIA BOGGIANI (totalidad).
Cesionarios: SERGIO ALFREDO FIGUEIRAS

BOCCHI (114 cuotas), ANTONIO ITALO MISEROCCHI ARZENO (54 cuotas).
22) $ 982 1/p 923 Ene 26- Ene 26

IKARYA S.R.L.

Fecha: 16/11/2009
Inscripción: 16387/18-12-2009
Socios: Rosa Surribas Rodríguez (50 cuotas), Héctor Gastón Olivera Descoueyte (50 Cuotas)
Capital: $ 20.000
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Fabricación, comercialización, consignación, representación, comisión, importación, exportación de todo tipo de bienes muebles. Ejercer el comercio en general, en todo tipo de actividad comercial e industrial sin limitaciones, ajustada a derecho.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 924 Ene 26- Ene 26

PANADERIA MONTECARLO LIMITADA MODIFICACION RECTIFICACION PLAZO Y CESION

CONTRATOS 23/10/2003 - 24/09/2009 Y 17/12/2009
INSCRIPCIONES 12687 - 12698 - 16998 AÑO 2009 Y 134/2010
MODIFICACION:
ADMINISTRACION, ISMAEL CLAVIJO, EXCEPTO AFECTACION Y DISPOSICION UNIVERSALIDAD O TOTALIDAD COMERCIO RESUELTA POR MAYORIA CAPITAL
AUMENTO CAPITAL $U 60.000 DIVIDIDO 60 CUOTAS $U 1.000
SE ADJUDICAN 15 CUOTAS ISMAEL CLAVIJO Y PERLA PETRINO Y 30 CUOTAS OSCAR BURASTERO
PLAZO POR DOS AÑOS DESDE 24/9/09 PRORROGABLE AUTOMATICAMENTE POR PERIODOS IGUALES
SE RATIFICA LO ACTUADO DESDE 6/9/2000
CESION 17/12/2009
CEDENTE PERLA PETRINI (4 CUOTAS)
CESIONARIO ALBERTO CARLOS CIPRIANI
INSCRIPCION: 16998/2009.
22) $ 2455 1/p 925 Ene 26- Ene 26

SMILER S.R.L.

CESION: 9/10/2009.
Cedente: JAVIER CARLEVARO (40cuotas).
Cesionario: JUAN CARLEVARO PARDUCCI.
MODIFICACION: Administración: Juan y Rodrigo CARLEVARO indistintamente.
14.947/2009.
22) $ 491 1/p 926 Ene 26- Ene 26

F.Y.P. LTDA.

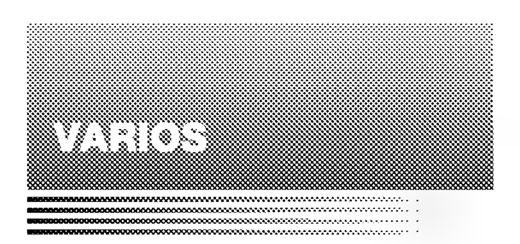
Contrato: 23/12/2009
Inscripción: 17.047/2009
Socios: Natalia YANINA (49 cuotas) y Alexander FOKIN (51 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, exportación y comercialización de todo tipo de mercaderías y servicios.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales
Domicilio: Canelones y/o Montevideo
Administración - representación: Indistinta. Para actos de gravamen o disposición de inmuebles o automotores se requiere unanimidad.
22) $ 1473 1/p 927 Ene 26- Ene 26

GRUPO CBT S.R.L.

Contrato: 16/12/2009
Inscripción: Nº 16 04/01/2010
Socios: Ariana Belén Compagnucci Gieco (25 cuotas), Martín Barrandeguy Magnoni, (25 cuotas), Roberto Juan Tirado Mártir (50 cuotas).
Administración: Ariana Belén Compagnucci Gieco, casos especiales se requerirá unanimidad de socios.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación y Venta de Neumáticos y/o productos varios.
22) $ 1473 1/p 935 Ene 26- Ene 26

"EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS DEL ESTE S.R.L." CESION CUOTAS SOCIALES

CONTRATO 21/11/2009
INSCRIPCION: No. 15917 el 21/12/2009
CEDENTE: Martin Eduardo DRAPER CASELLI (50 cuotas)
CESIONARIO: Maria Magdalena DE LEON SAN MARTIN.
22) $ 982 1/p 940 Ene 26- Ene 26



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Señores FERNANDO CASTELLI y YONY BARBOZA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la providencia de la División Técnico Fiscal de fecha 14/01/2010, dictada en expediente Nº 2007/05/005/000/03/7147, caratulado: "LARROSA NUBIA ELIZABETH Y SANGUINE JUAN CARLOS - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 20 de enero de 2010
Director de la División Administración
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 897 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ADRIAN SCHWARTZ, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de ésta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución Nº 1341/2009 de la Dirección General de fecha 06/08/2009 dictada en expediente Nº 2008/05/005/00/03/8412, caratulado: "BORELCO S.A. - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 19 de enero de 2010
Director de la División Administración
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 898 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO KUORUM, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 13/08/2009 dictada en Expediente Nº 2008/05/005/00/02/12757 caratulado: "COOPERATIVA DE TRABAJO KUORUM - CONVENIOS Y FACILIDADES" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 18 de enero de 2010
El Director de la División Administración.
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 899 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JORGE DANIEL VERDIE SALA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Fiscalización de fecha 31/03/2009 dictada en Expediente Nº 2009/05/005/00/03/9150 caratulado: "PUBLICIDAD & EVENTOS SRL - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.

Montevideo, 18 de enero de 2010
Encargada del Despacho de la División Administración.
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 900 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa LESCANO FALLER GRACIELA PAOLA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/2050/2009 de fecha 25/11/2009 dictada en Expediente Nº 2009/05/005/00/02/13592 caratulado: "LESCANO FALLER GRACIELA PAOLA -CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de enero de 2010
Encargada del Despacho de la División Administración
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 901 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ALEX SANDRO PEREIRA DAMACENO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Nº 2310/2009 de fecha 31/12/2009 dictada en Expediente Nº 2008/05/005/00/06/692 caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de enero de 2010
El Director de la División Administración.-
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 902 Ene 26- Ene 28

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS



Resolución de Dirección Nacional de fecha 18 de enero de 2010:
"1) Modifícase el plazo de prescripción de los billetes de Lotería, el que quedará fijado de la siguiente forma: "Se pagarán los premios hasta 30 (treinta) días después del sorteo respectivo, estando sujeto a los extractos de esta Dirección y al programa que en ellos se establece, no oyéndose reclamación alguna por pérdida, sustracción de billetes ó cualquier otra causa que se alegue". Este texto quedará impreso al dorso del billete.-
2) Los Agentes de Lotería tendrán un adicional de 15 (quince) días a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el numeral anterior, para presentar los billetes premiados en la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas." As. 736/09.
27) (Cta. Cte.) 3/p 919 Ene 26- Ene 28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)



ADMINISTRACION DOCUMENTAL
SECCION NOTIFICACIONES
Av. 18 de Julio 1892 - 1er. Piso- Oficina 103B.-
Tel/Fax. 409.70.17 Ints- 147/150

NOTIFICACION:
SE COMUNICA A LA FIRMA NUEVA FRONTERA S.A QUE POR RESOLUCIÓN 2672/09 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009 EL DIRECTORIO DE A.S.S.E RESUELVE: "NO HACER LUGAR AL RECURSO INTERPUESTO EN VIA DE REVOCACIÓN POR HABER CESADO EL OBJETO DE AGRAVIO DE LA RECURRENTE"
Montevideo, enero de 2010.
27) (Cta. Cte.) 1/p 918 Ene 26- Ene 26

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección de Desarrollo Ciudadano

El Ministerio de Desarrollo Social realiza el Primer Llamado del año 2010 a presentación de propuestas de Emprendimientos Productivos ubicados en los departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Flores, Florida, Durazno, Lavalleja, Maldonado y Tacuarembó, a través del Fondo Nacional para Apoyo a Emprendimientos Productivos.
Recepción de propuestas hasta el 22/03/10 a las 17:00 hs.
Las condiciones del Llamado se encuentran disponibles en el sitio web del MIDES: www.mides.gub.uy o pueden ser retiradas en 18 de julio 1453, 5to piso, División Desarrollo Local, los días lunes de 13 a 17 hs y viernes de 9 a 13 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 913 Ene 26- Ene 26

Dirección de Desarrollo Ciudadano

El Ministerio de Desarrollo Social realiza el Primer Llamado del año 2010 a presentación de propuestas de Emprendimientos Productivos para departamentos de Frontera (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha), a través del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).
Recepción de propuestas hasta el 22/03/10 a las 17:00 hs.
Las condiciones del Llamado se encuentran disponibles en el sitio web del MIDES: www.mides.gub.uy o pueden ser retiradas en 18 de julio 1453, 5to piso, División Desarrollo Local, los días lunes de 13 a 17 hs y viernes de 9 a 13 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 914 Ene 26- Ene 26

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 22 DE ENERO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,807600
BRASIL	REAL	1000	1,813500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,613400
JAPON	YEN	3600	89,956000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,039300
UNION MONET.EURO	EURO	1111 U$S	1,416000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,939	4,939
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,538	10,538
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,602	19,602
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,600	19,600
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,600	19,600

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 939 Ene 26- Ene 26

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA DE DEUDAS MUTUALES recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851, Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
N° Empresa, Nombre, N° expediente, Monto;
4.810.864, FERNÁNDEZ PERALTA MARIA DEL ROSARIO, 2009/9.685, $ 4.860,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

27) (Cta. Cte.) 3/p 909 Ene 26- Ene 28



Se cita a los Sucesores de Bettas Trinidad Jorge reg. A109513 a efectos de notificarse de la resolución 2/2010 de fecha 8 de Enero de 2010, y a los Sucesores de Bernal Berroa Washington Roberto reg. 682008 a efectos de notificarse de la resolución 1/2010 de fecha 8 de Enero de 2010, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 910 Ene 26- Ene 28

VARIOS

HAPOALIM LATIN AMERICA S.A.

De acuerdo al artículo 119 de la recopilación de Normas Y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, Hapoalim Latin America S.A. comunica las condiciones que regirán las cuentas a la vista en dólares americanos a partir del 1º de Febrero de 2010.

Las tasas de interés para depósitos en Caja de Ahorros serán las siguientes:

Para depósitos desde 50.000 dólares en adelante (promedio semestral) la tasa a aplicar será del 0,0625% efectiva anual.

27) $ 833 1/p 920 Ene 26- Ene 26



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
3.000.614-9, Marcelo Mezzacappa, 275/2009, 2008/1/115031, SDES;
4.144.187-5, Fabricio Villagra, 261/2009, 2008/1/72137, SDES;
1.588.172-8, Rufino Ruiz, 271/2009, 2008/1/30100, SDES.
Tramitación y Liquidación
Activos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 911 Ene 26- Ene 28

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

KASKIRA S.A - Sucursal Uruguay

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República, o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra, venta, explotación, comercialización y distribución de juegos de azar y/o de elementos o maquinarias destinados a casinos, bingos, loterías, y cualquier otro tipo de juegos de azar, salas de juegos de azar denominados "lotería familiar", salones con máquinas electrónicas o electromecánicas para juegos de azar, entretenimientos y recreación, existentes o a crearse, en hoteles, hosterías, hospedajes, alojamientos, restaurantes, confiterías, bares, shoppings y boutiques y/o cualquier ámbito permitido por las leyes vigentes; y de los productos a que se refiere el rubro industrial, b) Industriales: la producción, fabricación, transformación y elaboración de todo tipo de materiales y equipos terminados y semiterminados electrónicos, electromecánicos, mecánicos y nuevas tecnologías creadas o a crearse, incluidas las máquinas y aparatos para juegos de azar, de entretenimientos y recreativos de funcionamiento automático, semiautomático o manual por pulsos, c) Servicios y Mandatos: Mediante la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos, agencias, consignaciones, gestiones y negocios, administración de bienes, de capitales de empresas en general, d) Importadora y Exportadora: La importación, exportación y comercialización de los productos comprendidos en el nomenclador nacional.-
Domicilio: Treinta y Tres 1374 piso 5, Montevideo
Plazo: 99 años
Capital: U$S 80.000 y su equivalente en pesos uruguayos $ 1.608.000
Inscripción: RNC 16/12/2009 Nº 14477.

28) $ 5892 1/p 921 Ene 26- Ene 26

REFORMAS

ONDAVILLE S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 284 Ley 16.060
Asamblea: 8/12/2009
Capital: $U 20.000.000.- (pesos uruguayos veinte millones)
Registro: 22/12/2009 No. 16560.

28) $ 982 1/p 885 Ene 26- Ene 26

MINELAR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 284 Ley 16.060
Asamblea: 8/12/2009
Capital: $U 20.000.000.- (pesos uruguayos veinte millones)
Registro: 22/12/2009 No. 16.559.
28) $ 982 1/p 886 Ene 26- Ene 26

UNIBOR S.A.
Aumento de capital
Art. 284

Asamblea: 20.09.08
Capital social: $ 20.000.000
Inscripción: 12/01/010, No. 253.
28) $ 491 1/p 887 Ene 26- Ene 26

VASI S.A.
Aumento de capital
Art. 284

Asamblea: 8.12.09
Capital social: $ 5.000.000
Inscripción: 9/12/09, No. 15915.
28) $ 491 1/p 891 Ene 26- Ene 26

KANDERN S.A.

Asamblea fecha: 5/10/09
Modifica tipo de acciones, que pasan a ser nominativas.
Registro: 7/01/2010, Nº 125.
28) $ 491 1/p 892 Ene 26- Ene 26

KOZICA S.A.

Asamblea fecha: 5/10/09
Modifica tipo de acciones, que pasan a ser nominativas.
Registro: 7/01/2010, Nº 126.
28) $ 491 1/p 893 Ene 26- Ene 26

THE ATLANTIC INVERSIONES EN INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
Aumento de capital
Art. 284

Asamblea: 16.12.09
Capital social: $ 315.000.000
Inscripción: 30/12/09, No. 16907.
28) $ 982 1/p 894 Ene 26- Ene 26

"KIELDER S.A."
Aumento capital - Art. 284 ley 16.060

Acta Asamblea Extraordinaria: Mdeo., 7/5/09
Capital: $ 250.000.000.-
Inscripción: Nº 16.097, 14/12/09.
28) $ 491 1/p 904 Ene 26- Ene 26

YIMEX S.A.
Aumento Capital Contractual

Asamblea: 21/09/2009
Inscripción: Nº 15975 - 11/01/2010
Capital: $ 2.400.000.
28) $ 491 1/p 936 Ene 26- Ene 26

LUCKYGOL S.A.
Aumento de Capital (Art. 284 Ley 16060)

Asamblea: 09/11/2009
Capital Actual: $ 10.000.000,oo
Modifica: Artículo 5º
Inscripción: 26/11/2009, Nº 15296.
28) $ 982 1/p 942 Ene 26- Ene 26

SULGARDEN S.A.
Aumento de Capital (Art. 284 Ley 16060)

Asamblea: 10/11/2009
Capital Actual: $ 10.000.000,oo
Modifica: Artículo 5º
Inscripción: 26/11/2009, Nº 15295.
28) $ 982 1/p 943 Ene 26- Ene 26

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 49.

CONSTRUYENDO

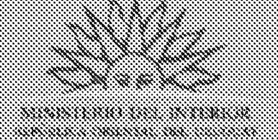
SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía



Foto: Faro y playa de José Ignacio. Autor: © José Carlos Pires Pereira (iStockphoto)